



# REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN

## TITULO PRELIMINAR

### IDEARIO APRISTA VIGENTE

I.- El Partido Aprista Peruano en adelante el PAP, es un partido de izquierda democrática organizado como Frente Unico de Clases de los Trabajadores Manuales e Intelectuales, defiende los intereses de las mayorías productoras; sostiene la democracia integral y aspira a implantar la justicia social, en libertad y democracia.

Está conformado por la alianza de los obreros, los campesinos, y agricultores, los sectores de las clases medias que comprenden, entre otros, a profesionales, estudiantes, artesanos, comerciantes, trabajadores informales, pequeños y medianos industriales y sectores similares.

Su declaración de principios se origina en el Programa Máximo de la Alianza Popular Revolucionaria Americana, APRA, de 1924, anunciado por su fundador y jefe Víctor Raúl Haya de la Torre, a saber:

- 1) Acción contra todo imperialismo
- 2) Unidad política y Económica de América Latina
- 3) Nacionalización progresiva de tierras e industrias
- 4) Inter americanización del Canal de Panamá
- 5) Solidaridad con todos los pueblos y clases oprimidas del mundo

II .- La doctrina aprista fundamenta los principios programáticos del PAP y le confiere las características de un movimiento político, económico y social, de origen y proyecciones peruanas, de vocación latino o indoamericana, que aspira a la integración continental y que responde a nuestra realidad, caracterizada por capitalismo subdesarrollado y dependiente.

III .- El PAP rechaza toda forma de imperialismo y demás expresiones de dominio. Considera que el imperialismo es el problema fundamental de Perú y América Latina, siendo un factor determinante de su atraso y subdesarrollo.

IV.- El PAP, como integrante de la de la Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA), postula la unidad política y económica de América latina y el caribe mediante la permanente coordinación económica y política de nuestros países con miras a la formación de la unión política y la consolidación de los regímenes democráticos en nuestro pueblo continente

V.- El Partido Aprista Peruano propugna la vigencia efectiva de las garantías democráticas, su perfeccionamiento progresivo, y el respeto irrestricto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales, sin excepciones, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Convenios Internacionales que protegen los derechos de los trabajadores, del niño, del anciano y la mujer.

VI.- El Partido Aprista Peruano lucha para que todas las generaciones del Perú enfrenten a la tiranía, el totalitarismo, la dictadura o la injusticia social y toda forma de opresión tal como lo hicieron nuestros mártires y fundadores.

Propugna que el régimen democrático de Estado de Derecho se afiance y consolide a través de los partidos políticos y del ejercicio de una docencia cívico-política permanente.

Propone, para alcanzar plenamente la institucionalidad democrática, el reconocimiento del Congreso Económico Nacional, que representando los intereses del Estado, el trabajo y el capital, genere, estimule y canalice las fuerzas productivas del país.

VII - Propone llevar a la realidad la democracia política, económica y social que sustenta su doctrina; para ello, impulsa el desarrollo económico; estimula y tecnifica la agricultura, defiende la pequeña y mediana propiedad, las modalidades empresariales, cooperativas y autogestionarias; promueve la industrialización mediante un planeamiento cabal que conduzca a la explotación científica y tecnológica de los recursos naturales del país, con el objeto de elevar la productividad y el nivel material y espiritual de la población peruana a favor de los sectores marginados; proscribiendo la

explotación del hombre por el hombre y la explotación del hombre por el Estado a fin de alcanzar una sociedad con desarrollo, justicia social, seguridad y paz.

VIII.- El Partido Aprista Peruano, inspirado en sus ideales antiimperialistas, integracionistas, revolucionarios y democráticos, impone una moral que debe mantenerse y defenderse porque representa una forma de vida y una dignidad cívica, ineludibles en el ejercicio de la política.

Su dinámica funcional responde a los principios de Fe, Unión. Disciplina y Acción, y la conducta de sus militantes obedece a la fraternidad, solidaridad y disciplina internas, contenidas en su Estatuto y Reglamentos que obligan a todos los militantes, por igual bajo responsabilidad. Se ejercita la crítica, autocrítica y mutuo crítica como formas permanentes y democráticas en el ejercicio de sus actos.

IX.- El Partido Aprista Peruano defiende el patrimonio arqueológico, histórico y cultural y los recursos naturales del Perú y apoya las acciones destinadas a proteger nuestras riquezas y mantener el equilibrio ecológico,

Reconoce los avances de la ciencia y la tecnología destinados al desarrollo pacífico de la humanidad e incentiva a sus militantes en el estudio e innovaciones científico - tecnológicas; la creación de tecnologías apropiadas a nuestra realidad y su aplicación para la transformación y el desarrollo del país.

X.- El Partido Aprista Peruano propicia la unidad de los peruanos en torno a propósitos comunes de interés general que deben expresarse en un Proyecto Nacional que permita el desarrollo armónico de nuestro país para alcanzar los Objetivos Nacionales de Unidad Nacional, Sociedad Democrática Antiimperialista y Nacionalista con participación social, que propugne la solución al problema de la Deuda Externa, que permita la Regionalización e Integración Nacional, que oriente la búsqueda acelerada de la solución a los problemas de la Integración Andina orientada hacia la Unidad Indo americana, que reafirme la decisión de un Estado soberano, independiente con preservación de la integridad del patrimonio nacional, sobre la base de la defensa ecológica del medio ambiente. Dicho proyecto debe recoger, en su formulación, los fines y objetivos consagrados por la Constitución Política del Perú de 1979 orientados al bienestar general del pueblo peruano.

XI.- El Partido Aprista Peruano declara que su Programa y Plan de Gobierno constituyen un decidido y desinteresado aporte a la solución de los grandes problemas nacionales y regionales. Los entrega al Perú, sin ningún exclusivismo, con el anhelo de participar en todo movimiento que nos conduzca a la transformación económica, moral y cultural de la República.

## **TITULO I**

### **DENOMINACION, FINES Y DOMICILIO**

Artículo 1°.- El propósito de este Reglamento es desarrollar el Estatuto del Partido Aprista Peruano y los acuerdos de los Congresos Nacionales que tengan carácter permanente, alcanza a todos los militantes del Partido dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 2°.- El título de Jefe - del Partido Aprista Peruano corresponde por siempre al c. Víctor Raúl Haya de la Torre, creador de la Doctrina y fundador del APRA, en memoria y reconocimiento a la abnegada, ejemplar y patriótica labor desplegada en vida.

Artículo 3°.- Los fines del Partido Aprista Peruano son los contenidos en su Ideario cuyo texto forma parte integrante del Estatuto y del presente Reglamento, como título preliminar.

Artículo 4°.- Con la Bandera Peruana y entonando el Himno Nacional se inician en el Partido todas las ceremonias oficiales, el que preside la misma y a la voz de: ¡COMPAÑERO VICTOR RAUL! y luego de la respuesta ¡PRESENTE! de toda la Asamblea, se da por iniciada.

Artículo 5°.- El Himno del partido del Pueblo es la MARSELLERA APRISTA, con la que se culminan las actuaciones, publicas o internas. Su insignia es el CONDOR DE CHAVIN y su Bandera o Emblema Partidario es la BANDERA INDOAMERICANA, la misma que en fondo rojo, contiene el perfil de Indoamérica rodeada de un círculo también en color dorado.

Artículo 6°.- El símbolo programático electoral, de campaña y de todas las actividades del Partido Aprista Peruano, es una ESTRELLA roja de cinco puntas, con la palabra APRA en letras blancas, escrita en la parte central.

Artículo 7°.- El lema fundamental del Partido Aprista Peruano es "Fe, Unión, Disciplina y Acción".

## **TITULO II**

### **DE LOS AFILIADOS**

#### **DE LA AFILIACION AL PAP**

Artículo 8°.- La Afiliación al PAP, es un acto personal, voluntario y libre.

Artículo 9°.- Para tal efecto y de acuerdo a lo normado por el Estatuto, el Partido, a través de la Dirección Nacional de Organización y Movilización, determinará la Cedula única de Afiliación que se utilizará para la Inscripción y/o Reinscripción de los afiliados , las cédulas de inscripción serán distribuidas a los Comités del partido por la Dirección Nacional de Organización y Movilización. Para los menores de 18 años, la Cédula de Afiliación tendrán particularidades específicas.

Artículo 10°.- Todos los afiliados, adultos y jóvenes están registrados en el Padrón Nacional de Afiliados a cargo de la Dirección Nacional de Organización.

Artículo 11°.- La Solicitud de Inscripción y / o Reinscripción requiere de la presencia física del interesado quien se apersonará ante la Comisión de Calificación de la jurisdicción donde reside o trabaja, la misma que es presidida por el Secretario de Organización, para llenar la correspondiente Cédula de Afiliación. Para ello deberá entregar copia de su DNI, y de un recibo de pago de cualquier servicio (Agua o Luz) que certifiquen la dirección del solicitante o documentos que prueben su ligazón laboral en la zona.

Los analfabetos o iletrados se inscriben en el PAP haciendo expresión de su voluntad con la impresión digital de su índice derecho en la Cedula única.

Artículo 12°.- Luego de haber llenado su solicitud, el postulante deberá cumplir un periodo de preparación y capacitación de la Ideología, Doctrina, Moral y Organización e Historia del Partido, que durara seis (06) meses. Durante este periodo, pueden plantearse tachas u objeciones al postulante, las mismas que deberán ser sustentadas ante la Comisión Calificadora de su jurisdicción. Tras ese lapso, el postulante que haya solicitado su ingreso al Partido se incorporará a su Comité político de base y a la agrupación funcional, sindical o gremial que le corresponda siempre y cuando tenga calificación favorable de la mencionada Comisión Calificadora.

Artículo 13º.- Los postulantes gozarán de todos los beneficios de la obra cultural y social del Aprismo y podrán participar en todas sus actividades, con el fin de compenetrarse en la vida partidaria y se informen del funcionamiento del Partido y den a conocer a la vez sus aptitudes.

Durante el período de seis meses no podrán elegir ni ser elegidos, pero deberán instruirse en los principios de la Democracia Funcional Aprista.

En el acto de juramentación del militante, el ya afiliado, deberá escoger la brigada funcional donde va a realizar su trabajo partidario.

Artículo 14.- Cumplidos los requisitos señalados en los artículos anteriores, los nuevos compañeros adquieren a plenitud las obligaciones y derechos de todo afiliado: se les registra en el Padrón Nacional de Afiliados del PAP, que funciona en la Dirección Nacional de Organización para la entrega de su carné correspondiente.

Para efectos de cómputo de su antigüedad en el Partido, se considera como fecha de ingreso la que figura en su Cédula de Inscripción que firmó como postulante; si la inscripción es en la JAP, se tomará la fecha de ésta, como la de primera inscripción.

Artículo 15º.- La Comisión Calificadora de Inscripción y/o Reinscripción, estará presidida por el Secretario de Organización de cada jurisdicción partidaria e integrada por el Fiscal, por el Secretario General del Comando de la JAP y 02 compañeros de reconocido prestigio ciudadano y/o partidario, elegidos en Asamblea General Extraordinaria. De no existir Comando JAP se elegirá además un joven menor de 25 años.

### **DE LA AFILIACION A LA JAP**

Artículo 16º.- Los jóvenes menores de 18 años, solicitaran su afiliación al Partido también ante la Comisión de Calificación de su jurisdicción, si sus edades fluctúan entre los 14 y 18 años, se someten a los Reglamentos y Códigos de la Juventud Aprista Peruana. Tienen también un período de información y conocimiento de la Ideología, Doctrina, Ética, Moral y Organización Partidaria, que dura seis meses. Durante ese tiempo el postulante se incorpora a la actividad juvenil pero no puede elegir ni ser elegido. Al finalizar ese período y si aprueba la calificación que te hará la Comisión Calificadora de su Jurisdicción se convierte en afiliado de la JAP.

Los jóvenes y niños menores de 14 años podrán formar parte de los órganos funcionales de la Juventud Aprista, como son la CHAP (Chicos Apristas Peruanos) o al CEA (Comando Escolar Aprista), para ello el Comando Juvenil de la jurisdicción deberá de abrir un Libro de Inscripciones, debidamente autenticado por la Comisión de Calificación de la Jurisdicción, en el mismo deberán colocarse los datos del menor y la fecha de su Solicitud, la misma que deberá ser tomada en cuenta cuando solicite su Inscripción formal a la Juventud del Partido, llenando la Cedula única, cuando cumpla los 14 años.

Los jóvenes mayores de 18 años deberán solicitar que su inscripción pase definitivamente al Padrón Adulto del Padrón Nacional de Afiliados, valiendo como fecha de inscripción, la establecida en su solicitud ante el correspondiente organismo juvenil; De no ser así, podrá continuar en los Padrones de Jóvenes del Padrón Nacional de Afiliados hasta cumplir 25 años de edad, un mes después, pasarán automáticamente a los cuadros de adultos, cualquiera fuese su condición, militante o dirigente.

Artículo 17º.- No existirá militancia simultánea en los cuadros Adultos y de la Juventud; y por tanto, ni los jóvenes ni los adultos podrán ejercer doble voto. Los jóvenes mayores de 18 años y menores de 25 años que quieran participar de algún proceso electoral de los cuadros adultos, podrán hacerlo, lo que implicará su automática renuncia a pertenecer a los Cuadros Juveniles y su pase definitivo a los Cuadros Adultos.

Artículo 18º.- Los jóvenes o adultos que militen en los organismo funcionales de la juventud aprista, esto es, el Comando Escolar Aprista (CEA), el Comando Aprista de Institutos Superiores (CAIS) y el Comando Universitario Aprista (CUA) en todas sus variables ya sea la Alianza Revolucionaria Estudiantil (ARE) o la Izquierda Democrática Estudiantil (IDE), podrán provisionalmente llenar su solicitud ante sus comandos respectivos, pero estos carecerán de valor ante la Oficina Nacional de Padrón de Afiliados en tanto no hallan efectuado su correspondiente solicitud ante la Comisión Calificadora de su Base Territorial, pudiendo solicitar ante ella que el tiempo de su primera inscripción provisional ante su organismo juvenil se convalide.

## TITULO III

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 19º.- La persona que se afilia al Partido, automáticamente se somete a las prescripciones del Estatuto, Reglamento y demás normas partidarias.

Artículo 20º.- Los apristas, sin excepción y sin distinción de sexo, raza, religión y opinión, tienen iguales derechos y obligaciones conforme a la Ideología y Doctrina Aprista, de la Ética y Moral y de los Lineamientos Políticos y Programáticos del Partido.

Artículo 21º.- Los derechos de los afiliados son inherentes a la estructura y fines de la democracia funcional aprista. Por tanto, gozan de los derechos de elegir y ser elegidos, escogen voluntariamente la actividad de trabajo en la que deseen actuar y ejercen, en sus organizaciones, los derechos de iniciativa y de crítica.

Artículo 22º.- El Partido garantiza a sus afiliados la libertad de opinión para la crítica y autocrítica, la que se ejerce dentro de los órganos del Partido, estando prohibido ejercitarla fuera de él. Los afiliados ciñen su conducta a los Principios Ideológicos, Doctrinarios y a la Moral y Ética del Aprismo. Las transgresiones y sanciones están previstas en el Reglamento General de Disciplina.

Artículo 23º.- Los deberes del aprista son políticos, sindicales y/o gremiales, culturales, sociales y económicos.

El Político: En todas las actividades de su vida, y fundamentalmente en el Comité Político Territorial, Sectoral o Rural, Distrital, Centro Poblado, Provincial, sub. Regional, Regional y Nacional o del Extranjero; donde el afiliado debe desempeñar una actividad partidaria.

El Sindical y/o gremial: En la agrupación de trabajadores manuales e intelectuales que corresponda al afiliado, según su ocupación o profesión.

El Cultural : En todas las actividades de su vida y, fundamentalmente, en las Universidades Populares "González Prada " u otros órganos de cultura o capacitación.

El Social: En la comunidad, fundamentalmente en las Organizaciones Populares y Sociales, donde efectúa tareas de proyección, especialmente con la población más necesitada.

El Económico: El militante deberá contribuir económicamente con su partido, de acuerdo a lo consignado voluntariamente en la Solicitud de Inscripción. Esta contribución se efectuará en los Comités Territoriales al que pertenece. El cumplimiento de estos deberes da al afiliado la categoría integral de militante

Pertencen a un Régimen de Contribución especial los militantes que ocupen cargos de Funcionario Público, sean estos elegidos o designados, los cuales deberán cumplir adicionalmente al presente artículo con la contribución económica que la Dirección Nacional del Partido establezca.

Artículo 24º.- El Partido reconoce y garantiza a sus militantes en armonía con sus normas y fines los siguientes derechos:

Capacitación integral, asesoramiento, defensa, acreditación, asistencia, promoción y el uso racional de la infraestructura física y servicios del Partido. Los locales del Partido deberán prestar servicio permanente a la colectividad bajo responsabilidad de los dirigentes.

Artículo 25º.- La base política permanente del militante es la Zona Política, el Comité Sectoral o Centro Poblado o Comité Distrital, según sea el grado de desarrollo orgánico de su jurisdicción. En ellas todos deben ejercer sus deberes y derechos, participar y contribuir en las decisiones que orienten el quehacer del Partido.

Artículo 26º.- En lo concerniente a los órganos de la Juventud (JAP- CUA-CAIS y CEA) sus obligaciones y derechos, así como sus normas orgánicas, están determinadas en sus Reglamentos que deberán ser aprobados con Resolución de la Dirección Nacional de Organización y Movilización concordados debidamente con el Estatuto y Reglamento General de Organización del PAP.

## TITULO IV

### DE LOS ORGANOS DE DIRECCION PERMANENTES

#### LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO

Artículo 27º.- La Estructura Orgánica del partido ha sido adecuada a las grandes funciones constitucionales y sociales del estado y a la sociedad misma del País, para ello se ha establecido como órganos permanentes de conducción del partido, la Presidencia y la Dirección Nacional de Política.

Artículo 28º.- Son órganos de Dirección Permanentes del Partido:

- a) La Presidencia
- b) La Dirección Política Nacional
- c) El Comité Ejecutivo Nacional
- d) Los Comités Ejecutivos Regionales
- e) Los Comités Ejecutivos Provinciales
- f) Los Comités Ejecutivos Distritales
- g) Los Comités Ejecutivos de Centro Poblado
- h) Los Comités Sectoriales
- i) Las Agrupaciones Funcionales Nacionales, Regionales y Provinciales
- j) Comités Apistas en el Exterior

Artículo 29º.- La Presidencia del Partido es la máxima instancia de la dirección política y de la organización partidaria, por lo cual sus funciones y atribuciones están precisadas en el Estatuto del Partido.

Artículo 30º.- La Dirección Política Nacional es el órgano de más alto nivel de Dirección Política después del Congreso, debido a ello su conformación, funciones y atribuciones están normadas en el Estatuto del Partido.

Artículo 31º.- El Comité Ejecutivo Nacional - CEN es el órgano de ejecución de la acción orgánica y de movilización del Partido, su conformación, responsabilidades y atribuciones son las que establece el Estatuto del Partido

Artículo 32º.- Las Direcciones integrantes del Comité Ejecutivo Nacional son:

#### En la Dimensión Institucional:

- Dirección de Organización y Movilización
- Dirección de Capacitación

#### En la Dimensión del Estado:

- Dirección de Agricultura, Agroindustria y Ganadería
- Dirección de Defensa y Orden Interno
- Dirección de Descentralización
- Dirección de Educación y Cultura
- Dirección de Energía y Minas
- Dirección de Ecología y Medio Ambiente
- Dirección de Economía
- Dirección de Industria y Comercio
- Dirección de Justicia
- Dirección de Organismos Reguladores y Consumidores
- Dirección de Participación Ciudadana.
- Dirección de Pesquería
- Dirección de PYMES y Cooperativismo
- Dirección de Relaciones Exteriores e Integración
- Dirección de Salud y Seguridad Social
- Dirección de Trabajo
- Dirección de Transportes y Comunicaciones
- Dirección de Vivienda

## En la Dimensión Social:

- Dirección de la Mujer
- Dirección de Profesionales
- Dirección de Trabajadores
- Dirección de Juventudes
- Dirección de Organizaciones Populares
- Dirección de Organizaciones Civiles

Artículo 33º.- Las Comisiones Nacionales integrantes del CEN son:

- Comisión de Ideología y Doctrina
- Comisión de Planificación Estratégica
- Dirección de Evaluación y Gestión
- Dirección de Planificación y Control
- Personero Legal Nacional

Artículo 34º.- Los representantes de los cargos públicos electos son:

- El Presidente de la Célula Parlamentaria Aprista
- Coordinador General de Gobiernos Regionales
- Coordinador General de Gobiernos Locales

Artículo 35º.- Para ser miembro del GEN se requiere tener una militancia ininterrumpida de:

- Para Secretario General 15 años
- Para Directores Nacionales y Presidente de Comisiones 10 años
- Para Miembros de la Comisión de Política, 12 años
- Para Presidente y Vice -Presidente de los Organismos Autónomos, 15 años. Para los demás miembros, 10 años:
- Para los demás miembro de las Comisiones 10 años

Artículo 36º.- En Asamblea Nacional de Juventudes se elegirá al Secretario Nacional de Juventudes.

Artículo 37º.- El Secretario General del Comando Nacional de la Juventud Aprista es elegido en el Congreso Nacional de la JAP y es miembro pleno del Comité Ejecutivo.

Artículo 38º.- El Secretario General del Comando Nacional Universitario es elegido en la Convención Nacional Universitaria y es miembro pleno del Comité Ejecutivo Nacional

## **SECRETARIO GENERAL Y EL CUERPO DIRECTIVO DEL CEN**

Artículo 39º.- El Secretario General es la autoridad de más alta jerarquía del partido luego del Presidente del PAP, en razón a ello sus funciones y atribuciones están normadas en el Estatuto del Partido. Para el Período 2004-2006 la Secretaria General estará ocupada por dos secretarios , uno de los cuales tendrá a su cargo la organización y movilización estructural del partido, y el otro, la ejecución de la línea política y promoción del Frente Social.

## **DE LAS DIRECCIONES, COMISIONES Y COORDINADORES**

### **DE LA DIMENSION INSTITUCIONAL**

#### **DIRECCION NACIONAL DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION**

Artículo 40º.- La Dirección Nacional de Organización y Movilización, tiene a su cargo lo relacionado con la formación, buena marcha, control, evaluación y funcionamiento de los órganos partidarios, así como, organizar y determinar los ámbitos territoriales de los Comités Ejecutivos Regionales, Sub Regionales, Provinciales, Distritales, de Centros Poblados, Sectorales, Zonales y Células.

Podrá según sus necesidades incorporar Sub Direcciones en su estructura. Las Sub Direcciones son cargos de confianza y entre las principales son: Sub Dirección de Bases Territoriales, Sub Dirección de Movilización, Sub Dirección de Prensa y Propaganda, Sub Dirección de Activismo y Sub Dirección de Organismos Funcionales.

Son atribuciones de la Dirección Nacional de Organización y Movilización:

- a) Dirigir, Organizar y Controlar todas las movilizaciones del Partido.
- b) Registrar a todos los apristas afiliados, en el ámbito nacional y en los Comités del Exterior, incluyendo, en la sección correspondiente, a los integrantes de los organismos juveniles.
- c) Diseñar y Elaborar el Padrón Nacional de Afiliados del PAP, que es el instrumento fundamental para el buen funcionamiento del Partido, para ello tiene a su cargo la Oficina Nacional de Padrón de Afiliados
- d) Dirige y Organiza el Activismo Político, como herramienta para la generación de opinión positiva y la efectiva captación del voto.
- e) Tiene a su cargo todo lo relacionado con la Propaganda del Partido, sea cualquiera de sus formas, mural, hablada, escrita, etc,
- f) Organizar, Dirigir y Controlar la formación y funcionamiento de los diversos Organismos Territoriales del Partido, como los Comités Apristas del Exterior, Células Internacionales, comités Ejecutivos o Comandos de Acción o cualquier forma de Organización jurisdiccional Aprista en las Regionales, Sub Regionales, Provinciales, Distritales, Centros Poblados, Sectorales y Zonales de toda la Republica.
- g) Constituye y/o Reconoce a los Comandos de Acción que se forman en las jurisdicciones producto de las Reorganizaciones, inactividad o inexistencia del Partido y en aquellas con menos de 100 militantes.
- h) Reorganiza y/o Reajusta a los diversos Comités cuyo funcionamiento o comportamiento, no son los establecidos en el Estatuto y/o Reglamentos o dañen la imagen institucional del Partido.
- i) Reconoce y Certifica ante los eventos Nacionales u cualquier reunión partidaria a los Dirigentes Territoriales y Funcionales a Nivel Nacional, sobre la base de las resoluciones de carácter electoral emitidos por el Tribunal Electoral, los organismos juveniles y sus propias resoluciones.
- j) Organiza, Dirige y Controla la formación y funcionamiento de los diversos Organismos Funcionales del Partido, como las Agrupaciones Apristas de Profesionales y Técnicos, Laborales, Sociales, Juveniles (Japistas , Universitarios, Escolares, Institutos Superiores, otros), Populares, Empresariales, De Género, Células Residenciales, etc. que la Dirección Nacional de Política, el Comité Ejecutivo y la propia Dirección Nacional de Organización y Movilización establezcan para la buena marcha del Partido.
- k) Representa a los Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales, Distritales y Sectorales ante el Comité Ejecutivo Nacional, Plenario Nacional o Eventos Nacionales del partido, en tanto no se encuentren presentes representantes de las diversas jurisdicciones del País.
- l) Dirige y Organiza las campañas de Inscripción, Reinscripción y Carnetización del Partido.
- m) Resolver en última instancia las solicitudes de revisión o impugnación presentada contra actos administrativos u organizativos de los Comités Ejecutivos Regionales y/o Provinciales del partido, organismos juveniles y Funcionales, según sea el caso.
- n) Formula y Ejecuta planes y proyectos para introducirse en las diversas organizaciones populares o de base, con la finalidad de ampliar nuestra cobertura social, política y organizativa.

Artículo 41º.- La Dirección Nacional de Capacitación, es responsable de formular, evaluar y ejecutar programas de capacitación y entrenamiento para los militantes del Partido, sus funciones son las de:

- a) Coordinar con instituciones nacionales e internacionales para formular programas y cursos de capacitación tendentes a elevar y optimizar el nivel intelectual de nuestros militantes y dirigentes. En coordinación con las Direcciones correspondientes.
- b) Formular programas permanentes de capacitación ideológica, doctrinaria y partidaria de aplicación, en los diferentes niveles de la organización.
- c) Efectuar diagnósticos de las necesidades y Elaborar eventos de capacitación en las distintas especialidades y/o carreras, ya sea vía programas, cursos, seminarios, talleres, etc.
- d) Capacitar a la militancia en la línea política de acción y en el trabajo del frente social.
- e) Crear y fomentar mecanismos de registro y evaluación, para dar seguimiento a una adecuada selección del ejercicio de responsabilidad, cargos y funciones dentro y fuera del Partido.

Artículo 42º.- Los Delegados Macro Regionales ejercen la función de representantes de sus respectivas Regiones en el Comité Ejecutivo Nacional. Cumplen la función de enlaces con las regiones, a las que representan con todos los organismos partidarios y sugieren los lineamientos políticos y administrativos para sus respectivas regiones.



## DE LA DIMENSION SOCIAL,

Artículo 43º.- La Dirección Nacional de La Mujer es responsable de implementar actividades orientadas a :a captación, capacitación, formación, integración, y promoción de la Mujer en el PAP, sus funciones son las de:

- a) Organizar, coordinar, dirigir y ejecutar Programas de promoción y desarrollo de la mujer en el ámbito político, social y cultural.
- b) Establecer relaciones con los Organismos Nacionales e Internacionales de Promoción, Capacitación y Defensa de la Mujer.
- c) Insertar a los organismos partidarios femeninos en la sociedad, y en el intercambio social, forjar, promover y/o captar lideresas en las organizaciones de Base y M Frente único.
- d) Representar a las Organizaciones de la Mujer Aprista ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 44º.- La Dirección Nacional de Profesionales es un órgano técnico, ejerce tareas técnico – político - profesional, consultivo y de asesoramiento a la Dirección Nacional del PAP; orienta y articula la actividad partidaria y gremial de los profesionales y graduados apristas , organizándolos en agrupaciones u otra forma de organización para participar en la dirección de sus organismos institucionales. Sus funciones son:

- a) Brindar soporte técnico-profesional- a las Direcciones Nacionales del CEN y a los demás organismos partidarios que se lo soliciten. -
- b) Coordinar con las Dimensiones del Estado para la elaboración de los Planes de Gobierno del PAP.
- c) Promover la capacitación y perfeccionamiento profesional de sus miembros.
- d) Promover actividades de proyección social de cada una de las agrupaciones profesionales.
- e) Coordinar y promover la participación de los profesionales apristas en sus respectivos Colegios y Gremios Profesionales.
- f) Organizar conjuntamente con la Dirección Nacional de Organización y Movilización la creación de Agrupaciones Profesionales en los distintos niveles de nuestra organización.

Artículo 45º.- La Dirección Nacional de los Trabajadores es la encargada de desarrollar actividades tendentes a organizar a los trabajadores apristas para llevar lineamientos de política, orientados a mantener los derechos de los trabajadores reconocidos por leyes internas y tratados internacionales.

Organizar, coordinar, dirigir y ejecutar programas captación y desarrollo de miembros de las organizaciones de trabajadores vinculadas al partido para su integración y ejercicio de la actividad político y ciudadana. Sus funciones son las de:

- a. Promover la formación de las Células y Centrales de Trabajadores Apristas y las orienta en el cumplimiento de sus fines. Asimismo, promueve la capacitación y formación de nuevos cuadros sindicales.
- b, Orientar, coordinar y apoyar a los procedimientos y actividades político - sindicales de las diferentes organizaciones de trabajadores manuales e intelectuales, con la finalidad de encontrar alternativas de solución a la problemática sindical
- c. Establecer relaciones con Organismos Nacionales e Internacionales de defensa del trabajador.
- d. Representar a las organizaciones de trabajadores apristas ante el Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 46º.- . La Dirección Nacional de Organizaciones Civiles, es la encargada de planificar, coordinar y efectuar la promoción de la acción colectiva -ciudadana en torno a objetivos de beneficio social sin fines de lucro. Sus funciones son:

- a. Impulsar el fortalecimiento de las organizaciones civiles para propiciar el cumplimiento de sus acciones a favor de la comunidad.
- b. Promover la participación social en las acciones del Partido destinadas a la atención de grupos vulnerables.
- c. Apoyar la retroalimentación informativa entre las dependencias y organismos gubernamentales con las organizaciones civiles, mediante foros y eventos.
- d. Propiciar mecanismos técnicos que fortalezcan la contribución de las organizaciones civiles al desarrollo humano y social.
- e. Formular programas y mecanismos que transparenten y democratizen la asignación de recursos públicos, que se destinan para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil que desarrollan funciones de asistencia social en el Estado.

Artículo 47º.- La Dirección Nacional de Organizaciones Populares, es la encargada de planificar, coordinar y desarrollar actividades tendentes a canalizar a las organizaciones populares que, acicateadas en su lucha por la supervivencia, ocupan crecientemente espacios de la cultura y la política. Sus funciones son:

- a) Fortalecer las organizaciones populares para optimizar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- b) Efectivizar la participación de la militancia en las organizaciones populares de su comunidad.
- c) Formular y Desarrollar propuestas que garanticen la viabilidad de los Planes y Programas de las organizaciones populares.

Artículo 48º- La Dirección Nacional de Juventudes, tiene las funciones de:

- a) Asesorar y orientar el accionar de los organismos juveniles del partido
- b) Promover la realización de eventos que contribuyan a la formación de los cuadros juveniles del partido, a fin de perennizar el legado moral e ideológico del Partido.

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto, el Director Nacional de Juventudes se elige en la Asamblea Nacional de Juventudes (ANJA).

## **DE LA DIMENSION DEL ESTADO**

Artículo 49º- La Dirección Nacional de Agricultura, Agroindustria y Ganadería es la encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su ámbito. Sus funciones son:

- a. Representar al Partido a nivel Nacional en el ámbito de su competencia.
- b. Participar en representación del Partido en eventos de toda índole, que organizan a nivel Regional y/o Nacional, las Entidades Públicas y Privadas del Sector Agropecuario, con el objeto de conocer la problemática del Sector y difundir la Política Partidaria en el ámbito de su competencia.
- c. Diagnosticar y evaluar la problemática del Sector para conocer en forma permanente su nivel de desarrollo y principales problemas de cada región y/o provincia del País.
- d. Identificar los principales factores que limitan al desarrollo del Sector y proponer medidas para optimizar su crecimiento.
- e. Analizar y proponer Políticas tendentes al desarrollo de cada Región en función a Sus características productivas.
- f. Evaluar la normatividad que regula las principales actividades del Sector y proponer su mejora, para beneficiar a los agentes que interactúan.
- g. Analizar la problemática de financiamiento del Sector y proponer mecanismos para proponer al Sector de recursos financieros.
- h. Analizar las Políticas Públicas para el desarrollo agropecuario y agroindustria, así como las políticas de importaciones y exportaciones en el ámbito del Sector y proponer los cambios necesarios para optimiza la gestión de los agentes del sector.
- i. Interactuar en las Organizaciones privadas que representen a los agentes productivos del Sector.
- j. Establecer vínculos e interrelaciones óptimas permanentes con las organizaciones, dirigentes y población que interactúa en su Sector de su competencia.

Artículo 50º.- La Dirección Nacional de Defensa y Orden Interno es la encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su ámbito. Sus funciones son de:

- a. Representar al Partido a nivel Nacional en el ámbito de su competencia.
- b. Formular y Proponer políticas de Estado para la Defensa y la Seguridad Nacional, tanto en los ámbitos militares como en los no militares.
- c. Analizar y proponer las políticas en lo correspondiente a Defensa Nacional.
- d. Sentar las bases y mecanismos para garantizar el accionar conjunto de los Institutos de las Fuerzas Armadas y Policiales en el mantenimiento de la Independencia, Soberanía e Integridad Territorial de la Republica.
- e. Analizar y Proponer políticas de Estado para la Defensa Civil,
- f. Evaluar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la defensa regional y la seguridad hemisférica.

Artículo 51º.- La Dirección Nacional de Descentralización es la encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su ámbito. Sus funciones son:

- a) Representar al Partido a nivel Nacional en el ámbito de su competencia.
- b) Participar en representación del Partido en eventos de toda índole, que organizan a nivel Regional y/o Local las Entidades Públicas y Privadas, con el objeto de conocer la problemática de la Descentralización y difundir la Política Partidaria en el ámbito de su competencia.
- c) Evaluar y Diseñar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales y regionales para la promoción del desarrollo y la prestación de servicios a la población en sus circunscripciones.

- d) Diagnosticar y evaluar los programas de asistencia técnica y capacitación coordinados con política de desarrollo territorial.
- e) Diseñar una tipología de Municipalidades actualizable que incorpore las potencialidades locales de desarrollo a sus correspondientes gestiones.
- f) Identificar los principales factores que limitan al desarrollo del Sector y proponer medidas para optimizar su crecimiento.
- g) Analizar y proponer Políticas tendentes al desarrollo de cada Región y Localidad en función a sus propias características productivas, culturales y políticas.

Artículo 52º.- La Dirección Nacional de Educación y Cultura es la encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su ámbito, Sus funciones son:

- a. Representar al partido a nivel Nacional en el ámbito de su competencia.
- b. Participar en representación del Partido en todo evento que organicen las entidades públicas, privadas y/o sindicales del sector Educación, con el objeto de ejercer la presencia partidaria y conocer la problemática del sector.
- c. Diagnosticar y evaluar permanentemente y proponer políticas para mejorar la infraestructura del sector Educación Pública en los niveles Primaria, Secundaria, Superior Técnico y Superior Universitario.
- d. Diagnosticar y evaluar la problemática de la calidad de la educación a nivel Regional y Nacional y su incidencia en el desarrollo educativo de la población.
- e. Evaluar y proponer políticas de alfabetización y educación escolarizada oficial.
- f. Establecer coordinaciones con los entes representativos de los educadores para desarrollar propuestas tendentes a la mejora integral de la educación.
- g. Formular y proponer políticas para optimizar el sistema educativo a nivel de las Regiones y en el ámbito Nacional.
- h. Establecer vínculos e interrelaciones óptimas permanentes con las organizaciones, dirigentes y población que interactúa en su sector de su competencia.

Artículo 53º.- La Dirección Nacional de Energía y Minas es la encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas al Sector. Sus funciones son:

- a) Representar al partido a nivel Nacional en el ámbito de su competencia.
- b) Dirigir, y Supervisar los estudios y análisis sobre las políticas del Sector Energía y Minas, de acuerdo con la política general del Partido.
- c) Definir la Visión, Misión, los Objetivos y Políticas Generales del Sector.
- d) Proponer las Normas Legales necesarias para el buen funcionamiento del Sector.
- e) Formular y Proponer políticas y normas de protección al medio ambiente y preservación de los recursos naturales de las actividades comprendidas en el Sector.

Artículo 54º.- La Dirección Nacional de Ecología y Medio Ambiente es la encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su ámbito, formula los planteamientos principales para la defensa del ecosistema. Sus funciones son:

- a. Representar al Partido a nivel Nacional en el ámbito de su competencia
- b. Participar en su representación del Partido en eventos de toda índole que organizan los operarios u organismos públicos y privados con fines de conocer la problemática de la ecología y el medio ambiente a nivel Regional y Nacional.
- c. Analizar la legislación sobre ecología y medio ambiente y su incidencia en la vida comunal y social.
- d. Analizar la problemática de nuestra ecología y medio ambiente y proponer políticas para optimizar la prevención de nuestra riqueza ecológica y de nuestro medio ambiente.
- e. Articular las necesidades de la población Regional y Nacional en temas de ecología y medio ambiente.
- f. Establecer vínculos e interrelaciones óptimas permanentes con las organizaciones, dirigentes y población que interactúa en su sector de su competencia.

Artículo 55º.- La Dirección Nacional de Economía es la encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su ámbito. Sus funciones son:

- a. Representar al Partido a nivel Nacional en el ámbito de su competencia.
- b. Dirigir, y Supervisar la elaboración y actualización del Plan Estratégico Sectorial de Economía.
- c. Elaborar y mantener actualizados los Planes Operativos, los Presupuestos, las Prioridades Nacionales del Sector.

- d. Evaluar permanentemente las medidas Sectoriales dictadas por el gobierno y los proyectos y/o Leyes elaboradas por las Comisiones respectivas del Congreso de la República, para la opinión formal del Partido y al actualización de nuestros planes y programas.
- e. Efectuar planes y programas para elevar la eficiencia en la gestión del Estado, Consolidar la Disciplina Fiscal, la calidad del Gasto Público, la Productividad.
- f. Representar al partido a nivel nacional en el ámbito de su competencia.
- g. Participar en representación del partido en evento de toda índole que organizan a nivel regional y nacional las asociaciones, sociedades de industria, o asuntos referidos a la Industria y al Comercio.
- h. Analizar la legislación en temas de Industria, Comercio, Turismo, Exportación, Importaciones y proponen reformas para optimizar la gestión de los entes productivos en pro del desarrollo socio económico del país y las grandes mayorías.
- i. Analizar y proponer mejoras en la legislación de zonas francas tratamiento especial comercial, de las zonas especiales de desarrollo, zonas de desarrollos turísticos prioritarios y de reservas turísticas.
- j. Evaluar y proponer alternativas para -mejorar la gestión del Gobierno en Cooperación internacional destinada al desarrollo del comercio externo, turismo y artesanía.
- k. Coordinar acciones para optimizar el desarrollo de las empresas y personas vinculadas a la producción y comercialización de nuestra artesanía.

Artículo 56º.- La Dirección Nacional de Industria y Comercio es la encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su ámbito. Sus funciones son:

- a. Representar al partido a nivel nacional en el ámbito de su competencia.
- b. Participar en representación del partido en evento de toda índole que organizan a nivel regional y nacional las asociaciones, sociedades de industria, o asuntos referidos a la Industria y al Comercio.
- c. Analizar la legislación en temas de Industria, Comercio, Turismo, Exportación, Importaciones y proponen reformas para optimizar la gestión de los entes productivos en pro del desarrollo socio económico del país y las grandes mayorías.
- d. Analizar y proponer mejoras en la legislación de zonas francas tratamiento especial comercial , de las zonas especiales de desarrollo, zonas de desarrollos turísticos prioritarios y de reservas turísticas.
- e. Evaluar y proponer alternativas para mejorar la gestión del Gobierno en Cooperación internacional destinada al desarrollo del comercio externo, turismo y artesanía.
- f. Coordinar acciones para optimizar el desarrollo de las empresas y personas vinculadas a la producción y comercialización de nuestra artesanía.

Artículo 57º.- La Dirección Nacional de Justicia es la encargada de planificar, evaluar y formular alternativas de política de Estado en su ámbito. Sus funciones son:

- a. Efectuar Estudios de Diagnóstico o Análisis permanentes, sobre la realidad política, administrativa y económica del sector, en sus dos partes, la de la Administración de Justicia y la del ejercicio de la Función Jurisdiccional.
- b. Convocar e Incorporar a su seno, a los representantes de la Sociedad Civil y las individualidades más caracterizadas del Sector y a otros actuantes, cuyos aportes sean necesarios para una real interpretación de la problemática y el planteamiento correcto y oportuno de sus soluciones, en el marco de nuestros principios ideológicos y Programáticos.
- c. Participar y Representar al Partido en los eventos de toda índole que organizan a nivel Regional y Nacional, las Entidades Públicas y Privadas del sector Justicia con el objeto de conocer la problemática del sector y difundir la política partidaria en el ámbito de su competencia.

Artículo 58º.- La Dirección Nacional de Organismos Reguladores y Consumidores es la encargada de planificar, evaluar y formular alternativas de política en su ámbito. Sus funciones son

- a. Efectuar Estudios de Diagnóstico o Análisis permanentes, sobre el funcionamiento, naturaleza y organización de las Entidades autónomas en el ámbito de las Telecomunicaciones (OSIPTEL), Energía (OSINERG), Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y Saneamiento (SUNASS).
- b. Evaluar las Normas y Programas emitidos por el Estado para cautelar los intereses de los consumidores y usuarios.
- c. Organizar a los Consumidores y Usuarios para su mejor participación en la conducción de los organismos reguladores en la búsqueda de la transparencia y la justicia social.
- d. Participar y Representar al Partido en los eventos de toda índole que organizan a nivel Nacional las Entidades Públicas y Privadas del Sector.

Artículo 59º.- La Dirección Nacional de Participación Ciudadana, es el encargado de planificar, coordinar y desarrollar actividades tendentes a canalizar nuestra organización hacia una efectiva participación ciudadana. Sus funciones son:

- a. Estudia, Evalúa y Establece las Políticas Nacionales de Participación y Control Ciudadano que el Partido y principalmente su organización ejecuta para el adecuado control, el desarrollo y el bien común de cada jurisdicción.
- b. Dirige y ejecuta programas para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Pública local: El Diagnóstico Estratégico Situacional y el Plan de Desarrollo de la Jurisdicción.
- c. En coordinación con la Dirección de Organización y Movilización, de Capacitación y los Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales y Distritales desarrolla Talleres u otros mecanismos de capacitación y/o participación, para la elaboración de los Programas de Acción Política Anual.
- d. Emite conjuntamente con la Dirección de Organización y Movilización, Normas para la participación orgánica, estratégica y participativa de la militancia y organismos partidarios en las elecciones que convocan los Gobiernos Locales y Regionales para la Participación Ciudadana, El Presupuesto Participativo y otros.
- e. Asesora y en Coordinación con la Dirección Nacional De Organización y Movilización vigila el adecuado desenvolvimiento de nuestros representantes en los Organismos Locales y/o Regionales de Participación Ciudadana, garantizando su permanente disposición de servicio a la comunidad.

Artículo 60º.- La Dirección Nacional de Pesquería es la encargada de planificar, evaluar y formular alternativas de política de Estado en su ámbito. Sus funciones son:

- a. Representar al Partido a nivel Nacional en el ámbito de su competencia,
- b. Participar en representación del Partido en eventos de toda índole, que organizan a nivel Regional y/o Nacional, las Entidades Públicas y Privadas del Sector Pesquería, con el objeto de conocer la problemática del Sector y difundir la Política Partidaria en el ámbito de su competencia.
- c. Diagnosticar y evaluar la problemática del Sector para conocer en forma permanente su nivel de desarrollo y principales problemas de cada región y/o provincia del País.
- d. Identificar los principales factores que limitan al desarrollo del Sector y proponer medidas para optimizar su crecimiento.
- e. Analizar y proponer Políticas tendentes al desarrollo de cada Región en función a sus características productivas.
- f. Evaluar la normatividad que regula las principales actividades del Sector y proponer su mejora, para beneficiar a los agentes que interactúan.
- g. Analizar las Políticas Públicas para el desarrollo pesquero, así como las políticas de importaciones y exportaciones en el ámbito del Sector y proponer los cambios necesarios para optimizar la gestión de los agentes del sector.
- h. Interactuar con las organizaciones privadas representantes de los agentes productivos del Sector.
- i. Establecer vínculos e interrelaciones óptimas permanentes con las organizaciones, dirigentes y población que interactúa en el Sector de su competencia.

Artículo 61º.- La Dirección Nacional de PYMES y Cooperativismo es la encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su ámbito. Sus funciones son:

- a. Representar al partido a nivel nacional en el ámbito de su competencia.
- b. Participar en representación del partido en evento de toda índole que organizan a nivel regional y nacional de las asociaciones, sociedades de industria, o asuntos referidos a Pymes y Cooperativismo.
- c. Analizar la legislación en temas de Pymes y Cooperativismo.
- d. Analizar la legislación en temas de Pymes y Cooperativismo y proponen reformas para optimizar la gestión de los entes productivos en pro del desarrollo socio económico del país y las grandes mayorías.
- e. Evaluar y proponer alternativas para mejorar la gestión del Gobierno en Cooperación internacional destinada al desarrollo de Pymes y Cooperativismo.
- f. Establecer contactos y coordinaciones con las organizaciones representativas de las Pymes y brindarles apoyo y propuestas para optimizar su desarrollo mediante la asesoría para la atención de sus limitaciones técnicas, legales y financieros que deben brindarle los organismos públicos y privados.
- g. Coordinar acciones para optimizar el desarrollo de las Pymes y Cooperativismo.

- h. Establecer vínculos e interrelaciones óptimas permanentes con las organizaciones, dirigentes y población que interactúa en su sector de su competencia.

Artículo 62º.- La Dirección Nacional de Relaciones Exteriores e Integración es la encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su ámbito, así mismo fomenta la integración política, económica y cultural de los países Indoamericanos Sus funciones son:

- a. Representar al Partido a nivel Nacional o Internacional en el ámbito de su competencia.
- b. Participar en representación del Partido en eventos de toda índole, que organizan a nivel Regional (Latinoamérica), Sub-Regional (Sudamérica) y/o Internacional, los diversos Organismos Políticos Internacionales.
- c. Participar de las reuniones o simposiums convocados por las Entidades Públicas, llámese Cancillería, del Cuerpo Diplomático o Privadas del Sector, con el objeto de conocer su problemática y difundir la Política Partidaria en el ámbito de su competencia.
- d. Diagnosticar y evaluar la problemática del Sector para conocer en forma permanente su nivel de desarrollo y principales problemas.
- e. Evaluar permanentemente la aplicación de los Tratados Internacionales debidamente suscritos al amparo de la Constitución y Normas vigentes, fundamentalmente aquellas sobre Soberanía Nacional y Derechos Humanos.
- f. También tiene a su cargo mantener y promover las relaciones del Partido con Personalidades y órganos extranjeros, fomentando la integración política, económica y cultural de los países integrantes de Indoamérica.
- g. Evaluar el grado de desarrollo de los organismos partidarios del extranjero para determinar su nivel en nuestra organización y su correcta participación en la vida partidaria.
- h. Reconocer conjuntamente con la Dirección Nacional de Organización y Movilización a los Dirigentes, Células, Comités y Comandos Aprestados del Exterior.
- i. Apoyar la cohesión social mediante programas de cooperación.
- j. Establecer vínculos e interrelaciones óptimas permanentes con las organizaciones, dirigentes de los peruanos en el exterior para la adecuada defensa de nuestros compatriotas y sus familias en el extranjero.
- k. Impulsar con los gobiernos regionales y los municipios provinciales el principio de Unidad de Acción Exterior, una acción integral y de cooperación con los Estados y los Organismos Internacionales.

Artículo 63º.- La Dirección Nacional de Salud y Seguridad Social es la encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su ámbito. Sus funciones son:

- a. Representar al Partido a nivel nacional en el ámbito de su competencia.
- b. Participar en representación del Partido en eventos de toda índole que organizan los gremios u organizaciones públicas y privadas con fines de conocer la problemática del sector de Salud y difundir la Política Partidaria en el ámbito de su competencia.
- c. Formular en coordinación en los Comités Regionales de Salud el Diagnostico Regional y Nacional, así como plantear la Política Nacional de Salud y de Seguridad Social y la propuesta de planes Regionales y Nacional respectivamente.
- d. Procesar información sobre la problemática de organización, funcionamiento y atención de los Centros de Salud, así como de su capacidad operativa según ubicación geográfica (Provincia o Región) y su relación de las demandas y necesidades de la población.
- e. Formular evaluaciones del nivel y calidad de servicios que se brinda a la colectividad y su incidencia en la Salud y Seguridad Social.
- f. Diagnosticar y evaluar la implementación del personal de salud y seguridad social y evaluar las necesidades de atención de la población.
- 9- Proponer alternativas de atención medica, de servicios técnicos, Laboratorios y venta de medicamentos con participación del sector privado orientado a las grandes mayorías urbanas y rurales.
- h. Establecer vínculos e interrelaciones óptimas permanentes con las organizaciones, dirigentes y población que interactúa en su sector de su competencia.

Artículo 64º.- La Dirección Nacional de Trabajo es la encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su ámbito. Sus funciones son:

- a. Representar al Partido o nivel Regional y Nacional en el ámbito de su competencia.
- b. Participar en representación del partido en todo evento que organizan las entidades públicas o privadas y/o sindicales en temas de empleo y relacionadas con el Sector Trabajo y Seguridad Laboral.
- c. Evaluar la normatividad laboral vigente no solo Nacional sino también las que se implementan en las diferentes Regiones y proponer mejoras, prioritariamente para favorecer la inversión privada y el derecho laboral de los trabajadores.

- d. Proponer políticas orientadas a generar empleo, bienestar de los trabajadores, desarrollo de las condiciones laborales y elevar la productividad de las organizaciones.
- e. Establecer vínculos e interrelaciones óptimas permanentes con las organizaciones, dirigentes y población, que interactúa en su sector de su competencia.

Artículo 65º.- La Dirección Nacional de Transporte y Comunicaciones es la encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su ámbito. Sus funciones son:

- a. Representar al Partido o nivel Regional y Nacional en el ámbito de su competencia,
- b. Participar en representación del partido en todo evento que organizan las entidades públicas o privadas y/o sindicales en temas del Sector Transporte y Comunicaciones
- c. Evaluar la capacidad de oferta del Estado en materia del Sector y las nuevas políticas necesarias para incrementar los Servicios de Transporte Público y Privados, ya sea Terrestre, Aéreo o Marítimo - Pluvial.
- d. Evaluar y realizar las Propuestas necesarias para la modernización, competitividad y democratización de los servicios de la Comunicación en el País.
- e. Coordinar acciones para optimizar el desarrollo de las empresas y personas vinculadas al Sector.
- f. Establecer vínculos e interrelaciones óptimas permanentes con las organizaciones, dirigentes y población que interactúa en su sector de su competencia.

Artículo 66º.- La Dirección Nacional de Vivienda, Construcción y Saneamiento es la encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su ámbito. Sus funciones son:

- a. Representar al partido a nivel nacional en el ámbito de su competencia.
- b. Participar en representación del partido en eventos de toda índole que organizan a nivel Regional y Nacional, las organizaciones vinculadas al Sector.
- c. Analizar y evaluar las políticas y programas del Gobierno en el ámbito del Sector.
- d. Evaluar la capacidad de Vivienda y Construcción a nivel de cada región y a nivel nacional con el objeto de proponer políticas y acciones tendentes a modernizar y mejorar dichos aspectos.
- e. Evaluar permanentemente a los Organismos del Estado, Para -Estatil y Privados responsables del Saneamiento tanto en los Gobiernos Locales, Regionales o Nacional.
- f. Evaluar y formular las políticas partidarias de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- g. Vincularse en forma permanente con temas del Sector a nivel Nacional, Regional y Local para conocer en forma sostenida la realidad del Sector.
- h. Establecer vínculos e interrelaciones óptimas permanentes con las organizaciones, dirigentes y población que interactúa en su sector de su competencia.

## **COMISIONES NACIONALES Y COORDINADORES**

Artículo 67º.- La Comisión Nacional de Ideología y Doctrina es un órgano consultivo, ejerce funciones técnico-políticas y de asesoramiento a la Dirección Nacional del PAP, sobre el mantenimiento y orientación de la Ideología y Doctrina Arista.

El Presidente de la Comisión Nacional de Ideología y Doctrina es propuesto por el Presidente del Partido ante la Dirección Nacional de Política para su ratificación.

Artículo 68º.- La Comisión - Nacional de Planificación Estratégica Ps un órgano consultivo, designado de igual forma que el anterior, responsable de procesar, estudiar y analizar la Realidad Nacional, encargado de formular los Planes Estratégicos del Partido, del Proyecto Nacional, el Plan de Gobierno y de los lineamientos necesarios para la elaboración de los Planes Regionales, Sub Regionales y Municipales.

Artículo 69º.- La Dirección de Evaluación y Gestión es un órgano de asesoramiento de la Secretaría General, encargada de evaluar el Plan Nacional de Gestión del partido,

Artículo 70º.- La Dirección de Planificación y Control, igualmente, es un órgano de asesoramiento de la Secretaría General.

Artículo 71º.- El Personero Legal Nacional del partido tiene rango de Director Nacional, es designado por la Dirección Política Nacional a propuesta del Presidente del Partido y del Secretario General, es responsable de organizar, dirigir y conducir las políticas de defensa del voto, Tiene a su cargo la Oficina Nacional de Técnica Electoral.

Artículo 72º.- El Coordinador de los Gobiernos Regionales diseña los lineamientos fundamentales de la Política Regional del Partido, y orienta permanentemente a las Gobiernos Regionales y Sub Regionales y Células Regionales en el ámbito de su competencia.

Artículo 73º.- El Coordinador de Gobiernos Locales o Municipales diseña los lineamientos fundamentales de la política Municipal Aprista, y orienta permanentemente a las Células Municipales Apristas, Alcaldes y Regidores en el ámbito de su competencia.

## **TITULO V**

### **DE LAS CÉLULAS PARLAMENTARIAS, REGIONALES Y MUNICIPALES APRISTAS**

#### **DE LA CÉLULAS PARLAMENTARIA Y REGIONALES APRISTAS**

Artículo 74º.- La Célula Parlamentaria Aprista es el órgano a través del cual el Partido participa en las actividades parlamentarias, concordantes con los fines contenidos en el Estatuto e Ideario Aprista para alcanzar una Sociedad Superior de Justicia Social, sintetizada en la frase "Pan con Libertad".

Artículo 75º.- La Célula Parlamentaria Aprista está constituida por los Parlamentarios Electos en nuestras Listas Nacionales y de aquellos invitados o adherentes que expresen su deseo de incorporarse a este organismo partidario, los cuales eligen a un Coordinador, encargado del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la propia Célula o por la Dirección Nacional de Política.

Artículo 76º.- La Célula Parlamentaria Aprista tiene su Cuerpo Directivo conformado por un Presidente y demás dirigentes que establece su Reglamento, el mismo que determina también su forma de elección.

Tendrá una duración de un año, pasado ese tiempo y antes del inicio de la Primera Legislatura Ordinaria del Año se procederá a renovarla.

Artículo 77º.- Los Parlamentarios están obligados a informar de su gestión o actividades parlamentarias en forma permanente a los Comités de las jurisdicciones que representan

Artículo 78º.- La Célula Regional Aprista, integrada por el Presidente y/o Consejeros Regionales, tiene las mismas características orgánicas y funcionales de la Célula Parlamentaria Aprista, señaladas en los artículos anteriores.

#### **DE LAS CÉLULAS MUNICIPALES PROVINCIALES, DISTRITALES Y DE CENTRO POBLADOS APRISTAS**

Artículo 79º.- La Célula Municipal Aprista es el órgano a través del cual el Partido participa en las actividades edilicias, concordantes con los fines contenidos en el Ideario Aprista y en nuestros Planes de Gobiernos, para alcanzar una sociedad Justa, Democrática y Participativa.

Artículo 80º.- La Célula Municipal Aprista está constituida por el Alcalde y los Regidores donde somos Gobierno Local o, simplemente por los regidores, los cuales eligen entre ellos un coordinador, encargado del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la propia Célula o por el Comité Ejecutivo Local, concordantes con la línea política nacional del Partido.

Artículo 81º.- La Célula Municipal Aprista tiene su Reglamento y Manual de Funciones, que ella misma sanciona.

Artículo 82º.- Los Regidores y/o Alcalde están obligados a informar de su gestión o actividades en forma permanente a los Comités de las jurisdicciones que representan.

De las visitas efectuadas y de los informes emitidos los Comités correspondientes comunicarán al Consejo Nacional de Escalafón, Evaluación y Control para el registro y evaluación correspondiente, bajo responsabilidad disciplinaria.

## **TITULO VI**



## DE LOS COMITÉS REGIONALES Y SUB REGIONALES

### COMITÉS REGIONALES -

Artículo 83º.- El Comité Ejecutivo Regional es el órgano de mayor jerarquía, autoridad y representación del Partido en su jurisdicción, depende orgánicamente del CEN.

Artículo 84º.- Los órganos que conforman el Comité Regional son:

La Asamblea de Coordinación Regional.  
El Comité Ejecutivo Regional.

Artículo 85º.- La Asamblea Regional estará conformada por los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Provinciales de la circunscripción, por el Secretario General Regional, quien la presidirá; por el Presidente Aprista de la Región, por los Presidentes de la Células Regional y Municipal Aprista, Los Parlamentarios de la Región, Los Alcaldes Provinciales y por el Presidente de la Comisión Regional de Planificación, quien actúa como secretario.

Artículo 86º.- La Asamblea Regional del Comité Regional tiene por funciones:

1. Aprobar las líneas maestras del Plan Estratégico del Gobierno Regional y Local de su jurisdicción.
2. Evaluar la ejecución del Plan Regional y Local, recomendar las medidas correctivas respectivas.
3. Determinar los lineamientos políticos de la Región, concordantes con la línea política del Partido.

Artículo 87º.- La Asamblea Regional se reúne ordinariamente cada tres meses, y extraordinariamente cada vez que el Comité Ejecutivo Regional lo considere necesario.

Artículo 88º.- Las Sedes de las reuniones de la Asamblea Regional serán rotativas, tratando de que se realicen en todas las Provincias que integran la región.

Artículo 89º.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Regional:

1. Ser responsable de la conducción del Partido en la Región.
2. Coordinar permanentemente con los representantes del Partido en el Gobierno Regional, para que la gestión de ese gobierno se enmarque en los lineamientos ideológicos, políticos, económicos y sociales establecidos por el Partido.
3. Impulsar, coordinar y controlar la labor de los Comités Sub - Regionales o Provinciales de su jurisdicción y supervisar la Ejecución de los Planes de Gobierno tanto Regional como Local.
4. Capacitar permanente a los cuadros políticos y técnicos que requiere la Región.
5. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Partido, sus Reglamentos, Directivas y Acuerdos.
6. Ser responsables del cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Regional.

Artículo 90º.- El Comité Ejecutivo Regional está constituido por los siguientes cargos:

1. Secretario General
2. Sub Secretario General
3. DIMENSION INSTITUCIONAL
  - 3.1 Dirección de Organización y Movilización
  - 3.2 Dirección de Capacitación
4. DIMENSION SOCIAL
  - 4.1 Dirección de la Mujer
  - 4.2 Dirección de Agrupaciones Laborales
  - 4.3 Dirección de Organizaciones Civiles
  - 4.4. Dirección de Juventudes
5. DIMENSION DEL ESTADO
  - 5.1 Dirección de Infraestructura
  - 5.2 Dirección de Desarrollo Social
  - 5.3 Dirección de Planificación, Presupuesto

5.4 Dirección de Desarrollo Económico

5.5 Dirección de Ecología y Medio Ambiente

6. El Secretario General del Comando Regional de la Juventud Aprista Peruana es miembro pleno del Comité Ejecutivo Regional.

7. El Secretario General del Comando Regional Universitario Aprista es miembro pleno del Comité Ejecutivo Regional

Artículo 91º.- El Director Regional de Administración y Gestión es designado por el Secretario General del Comité Regional, por lo cual no es miembro del Comité Ejecutivo Regional.

Artículo 92º.- Las funciones de las Direcciones Regionales cuyos par es existen en el Comité Ejecutivo Nacional, se desprenden de las que han sido fijadas ya en el presente Reglamento para las Direcciones y Comisiones.

Artículo 93º.- Son atribuciones del Secretario General Regional del Partido:

- a) Ser el responsable político del Partido en el ámbito de su Jurisdicción.
- b) Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Regional, de la Asamblea Regional, de los Plenarios Regionales, participar de las Asambleas Macro-Regionales, así como de las demás asambleas partidarias en la que participe.
- c) Instalar, Conducir, Dirigir, Coordinar y Supervisar el rendimiento de las Direcciones y Comisiones Regionales y de los demás órganos, Comités y Agrupaciones del Partido.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en todas las instancias partidarias, las Normas Estatutarias, los Reglamentos General de Organización, Electoral Interno y de Disciplina, y las Disposiciones y Directivas emanadas de los Plenarios, Convenciones y Asambleas.
- e) Resguardar y velar por la unidad del partido y vigilar la conducta de los militantes y el control y el orden dentro del partido, en base a los principios de unión y fraternidad.
- f) Delegar parte de su representación y función en dirigentes y/o militantes del Partido,
- g) Ejerce todas las facultades y atribuciones no mencionadas en los incisos anteriores, que le confieren las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 94º- La Dirección Regional de Organización y Movilización tendrá obligatoriamente para el cabal cumplimiento de sus funciones TRES (03) Sub Secretarías, una de Movilización y Organización, una de Prensa y Propaganda y otra de Activismo Político.

Artículo 95º'- La Dirección de Infraestructura Regional se encarga de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su Sector. Sus funciones son:

- a. Evaluar las funciones específicas sectoriales que ejecutan o proyectan los Gobiernos Regionales en materia de construcción de infraestructura a nivel de su jurisdicción.
- b. Coordinar con las Agrupaciones Profesionales de Ingenieros y Arquitectos Apristas para elaborar Proyectos o Gestionarlos con la Sociedad Civil, para el desarrollo de su Región.
- c. Contribuir al Desarrollo y Consolidación del Proceso de Regionalización mediante la Promoción, Formulación y Ejecución de Proyectos Integrales en áreas priorizadas de la Región.

Artículo 96º.- La Dirección de Planificación y Presupuesto Territorial se encarga de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su Sector. Sus funciones son:

- a. Elaborar y Proponer a la Sociedad los Planes de Desarrollo Regional.
- b. Evaluar los Planes aprobados por los Gobiernos Regionales y proponer las reformas respectivas, su retroalimentación, etc. a nombre del Partido del Pueblo.
- c. Evaluar y proponer a los organismos correspondientes las demarcaciones territoriales pendientes o en conflicto, coordinando con las organizaciones interesadas y contando para ello con el concurso de los profesionales apristas de la jurisdicción.
- d. Formular de acuerdo a las necesidades más saltantes de su jurisdicción los Estudios de Pre Inversión a nivel de Perfil y Pre Factibilidad, para ser presentados por los Consejeros Regionales Apristas ante el Pleno Regional para su aprobación.
- e. Promover con el sector privado la ejecución de planes de vivienda y proyectos de desarrollo agropecuario, etc.

Artículo 97º.- La Dirección de Desarrollo Social está encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su Sector. Sus funciones son:

- a. Formular las Políticas Regionales Apristas en materia de Educación, Salud, Vivienda y Saneamiento, Trabajo y Promoción del Empleo.
- b. Evaluar y plantear las reformas necesarias sobre las actividades y servicios públicos a cargo de los Gobiernos Regionales.
- c. Proponer las estrategias y políticas para el fomento de la Participación Ciudadana.
- d. Apoyar y participar de los trabajos que realizan las Mesas de Concertación para la lucha contra la pobreza.

Artículo 98º.- La Dirección de Ecología y Medio Ambiente, está encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su Sector. Sus funciones son:

- a. Formular Planes y Programas para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales Renovables y No Renovables y la diversidad Biológica.
- b. Caracterizar, Evaluar y Vigilar permanentemente los Recursos Naturales renovables y no renovables de modo que sea viable su conservación, su aprovechamiento, sostenible o su protección.
- c. Fomentar y Promover la Educación Ambiental sobre la base de la conservación de los Recursos Naturales.
- d. Emitir opinión técnica a nombre del Partido en aquellos proyectos de inversión, públicos o privados, que considere modifique el estado natural del Ecosistema, Recursos Naturales o puedan afectar áreas naturales protegidas.

Artículo 99º.- La Dirección de Desarrollo Económico, está encargada de estudiar, evaluar y formular alternativas de política, relacionadas a su Sector. Sus funciones son:

- a. Formular mecanismos y estrategias para promover el Desarrollo Productivo y la Promoción Empresarial en su Región.
- b. Evaluar y Opinar sobre las políticas sectoriales en Agricultura, Energía y Minas e Hidrocarburos. Producción, Turismo, Comercio, Artesanía: en materia de desarrollo productivo y promoción empresarial.
- c. Proponer acciones para la Promoción, para el Desarrollo Productivo y la Competitividad Empresarial en la Región.
- d. Formular Planes y Programas para la Dinamización y Ampliación de Mercados Locales.
- e. Proponer programas para la Promoción de Inversión Privada y el de Exportaciones Regionales.
- f. Identificar y Formular una base de datos sobre las fuentes de Cooperación Técnica Internacional y su operatividad.
- g. Mantener un Registro actualizado sobre los Organismos No Gubernamentales que operen en su jurisdicción.
- h. Organizar un Banco de Proyectos Regionales con fines de Promoción de Inversiones Privadas y Cooperación Técnica Internacional.

Artículo 100º.- Para ser elegido miembro del Comité Ejecutivo Regional se requiere una militancia ininterrumpida de:

Para Secretario General, 10 años.

Para los demás cargos, 06 años.

Artículo 101º.- En la elaboración del Plan de Gobierno, la Dirección Regional de Planificación procederá a constituir los equipos multidisciplinarios por área Sectoral (Salud, Educación, Agricultura, etc.) los que se encargarán de hacer los estudios para el diagnóstico y solución de los problemas Regionales.

La Dirección Nacional de Planificación Estratégica, dará los lineamientos técnicos y estratégicos para establecer las prioridades en función del interés nacional.

El Plan será aprobado en la Asamblea Regional; el mismo que servirá de base para la gestión Aprista del Gobierno Regional y a la Célula Parlamentaria Aprista para su labor Parlamentaria.

## TITULO VI

### DE LOS OTROS COMITÉS EJECUTIVOS TERRITORIALES

#### COMITÉS PROVINCIALES

Artículo 102º.- Los Comités Ejecutivos Provinciales o Sub Regionales (como se les denomine según corresponda) son los órganos de mayor jerarquía, autoridad, responsabilidad y representación del Partido en la jurisdicción provincial. Los Comités Provinciales dependen orgánicamente del Comité Ejecutivo Regional,

Artículo 103º.- El Comité Provincial es el ente coordinador de los órganos partidarios en su ámbito geográfico, y es el responsable de establecer el equilibrio de acción y conducción, conjuntamente con los Comités de Base.

Este equilibrio se logra cuando el trabajo en la comunidad responde a la conducción y orientación política del Partido. Es decir, toda disposición partidaria, debe tener una acción concreta al servicio de la comunidad.

Artículo 104º.- Los órganos que conforman el Comité Provincial son:

La Asamblea de Coordinación Provincial. El Comité Ejecutivo Regional.

Artículo 105º.- La Asamblea de Coordinación Provincial estará conformada por los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Distritales de la circunscripción, por el Secretario General Provincial, quien la presidirá; por el Alcalde de la Provincia, por los Presidentes de la Célula Municipal Aprista, Los Consejeros de la Provincia, Los Alcaldes Distritales y por el Director Provincial de Planificación, quien actúa como secretario.

Artículo 106º.- La Asamblea de Coordinación Provincial tiene por funciones:

1. Aprobar las líneas maestras del Plan Estratégico de los Gobiernos Locales de su jurisdicción.
2. Evaluar la ejecución del Plan Regional y Local, recomendar las medidas correctivas respectivas.
3. Determinar los lineamientos políticos de la Provincia, concordantes con la línea política del Partido.

Artículo 107º.- La Asamblea de Coordinación Provincial se reúne ordinariamente cada tres meses, y extraordinariamente cada vez que el Comité Ejecutivo Provincial lo considere necesario.

Artículo 108º.- Las Sedes de las reuniones del Consejo de Coordinación Provincial serán rotativas, tratando de que se realicen en todas los Distritos que integran la Provincia.

Artículo 109º.- El Comité Ejecutivo Provincial tiene por funciones:

- a. Mantener y defender la Ideología, Doctrina y la Unidad del Partido.
- b. Auscultar y estudiar los problemas sociales, económicos y políticos de su Provincia para tratar las posibilidades de solución.
- c. Orientar la opinión pública. Conducir a la militancia para que convierta al Partido en una institución gravitante en la vida social, cultural, política y económica de la comunidad.
- d. Impulsar, coordinar y controlar la labor de los Comités Distritales de su jurisdicción.
- e. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Partido, sus Reglamentos, Directivas y Acuerdos.
- f. Efectuar Sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales de Militantes.
- g. A propuesta de los Comités Distritales y de acuerdo a la Normativa vigente, aprobar la creación de Comités Ejecutivos de Centros Poblados.
- h. Cumplir y hacer cumplir, en su jurisdicción, el Plan de Desarrollo Partidario y los demás Planes del Partido.

Artículo 110º.- Los Comités Ejecutivos Provinciales tienen los siguientes cargos:

1. Secretario General.
2. Sub Secretario General.

#### 2. DIMENSION INSTITUCIONAL

- 1.1 Secretaría de Organización y Movilización.

## 1.2 Secretaría de Capacitación

### 4. DIMENSION SOCIAL

- 4.1 Secretaría de Género
- 4.2 Secretaría de Asuntos Laborales
- 4.3 Secretaría de Organizaciones Civiles
- 4.4 Secretaría de Asuntos Empresariales
- 4.5 Secretaría de Juventudes

### 5. DIMENSION DEL ESTADO

- 5.1 Secretaría de Infraestructura
- 5.2 Secretaría de Desarrollo Social
- 5.3 Secretaría de Ecología y Medio Ambiente

### 6. ORGANISMOS AUTONOMOS

- 6.1 Tribunal Provincial de Ética y Moral,
- 6.2 Tribunal Provincial Electoral
- 6.3 Defensor del Ciudadano

- 7. El Secretario General del Comando Provincial de la Juventud Aprista Peruana es miembro pleno del Comité Ejecutivo Provincial.
- 8. El Secretario General del Comando Provincial Universitario Aprista es miembro pleno del Comité Ejecutivo Provincial.

Artículo 111º.- Secretario de Administración y Gestión es designado por el Secretario General del Comité Provincial, por lo cual no es miembro del Comité Ejecutivo Provincial.

Artículo 112º.- Las funciones de estas Secretarías se desprenden de las que han sido fijadas en el presente Reglamento para las Direcciones, Secretarías y Comisiones del Comité Ejecutivo Nacional o Regional, las que serán aplicadas en su ámbito Provincial.

Artículo 113º.- Son atribuciones del Secretario General Provincial:

- a) Ser el responsable político del Partido en el ámbito de su Jurisdicción, actuando en representación del Secretario Regional del Partido.
- b) Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Provincial, de la Asamblea de Coordinación Provincial, de los Plenarios Provinciales, así como las demás asambleas Partidarias en la que participe.
- c) Instalar, Conducir, Dirigir, Coordinar y Supervisar el rendimiento de las Direcciones y Comisiones Provinciales y de los demás órganos, Comités y Agrupaciones del Partido.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en todas las instancias partidarias, las Normas Estatutarias, los Reglamentos General de Organización, Electoral Interno y de Disciplina, y las Disposiciones y Directivas emanadas de los Plenarios, Convenciones y Asambleas.
- e) Resguardar y velar por la unidad del partido y vigilar la conducta de los militantes y el control y el orden dentro del partido, en base a los principios de unión y fraternidad.
- f) Delegar parte de su representación y función en dirigentes y/o militantes del Partido, dando cuenta al Comité Ejecutivo Provincial.
- g) Ejerce todas las facultades y atribuciones no mencionadas en los incisos anteriores, que le confieren las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 114º.- La Secretaría Provincial de Organización y Movilización tendrá obligatoriamente para el cabal cumplimiento de sus funciones TRES (03) Sub Secretarías, una de Movilización, una de Prensa y Propaganda y otra de Activismo Político.

Artículo 115º.- Para ser elegido miembro del Comité Ejecutivo Provincial, se requiere contar con una militancia ininterrumpida de:

Para Secretario y Subsecretario General, 8 años  
Para los demás cargos del Comité, 6 años

## DEL COMITÉ EJECUTIVO DISTRITAL

Artículo 116º.- El Comité Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección, conducción política y orgánica de los afiliados y militantes apristas en su jurisdicción, con autonomía en las decisiones de carácter político de los asuntos propios de su localidad.

Artículo 117º.- Son funciones de los Comités Ejecutivos Distritales:

1. Diagnosticar la realidad política y social de su jurisdicción.
2. Elaborar, aprobar y difundir entre los órganos partidarios la estrategia y el plan operativo del Partido en el Distrito.
3. Organizar, orientar y dirigir la actividad política de los afiliados Apristas de su jurisdicción. Aprobar, a propuesta de su Secretaría de Organización, la formación de los sectores y/o Zonales, estableciendo con claridad los límites geográficos de los mismos, debiendo poner en conocimiento de lo actuado a los organismos jerárquicos superiores.
5. Dirigir el proceso de interrelación del Partido con las Organizaciones de Base representativas de las fuerzas vivas de la sociedad.
6. Elaborar, promover, difundir, propagandizar y ejecutar la línea Política del Partido, en lo concerniente al Gobierno y problemática Local.
7. Coordinar con los organismos de Dirección jerárquica superior para el cumplimiento de los Planes de Acción y Directivas Partidarias.
8. Difundir entre la ciudadanía la línea política y las propuestas programáticas del Partido.
9. Informar a los afiliados y militantes sobre el desenvolvimiento de la marcha institucional - Partidaria local.
10. Supervisar el funcionamiento de los Comités Sectorales y Rurales de su jurisdicción.
11. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, Directivas y Acuerdos del Partido, así como la línea política del Partido.
12. Supervisar la creación y funcionamiento de las Células Apristas y las Brigadas de Trabajo y de Movilización en el Distrito.
13. Realizar Asambleas Funcionales y Sesiones de Comités Ejecutivo Distrital.

Artículo 118º.- En cada distrito del País funcionará un Comité Distrital partidario. Cuando en el ámbito Distrital se hayan constituido Comités Sectorales o Rurales, el Comité Distrital tendrá además atribuciones de coordinación y formulación de políticas, de acuerdo a la necesidad de su circunscripción.

Artículo 119º.- El Comité Distrital, en el que no existan Comités Sectorales o Rurales, funcionará con las atribuciones señaladas para los Comités de Base Política, es decir, Comités Sectorales.

Artículo 120º.- El Comité Ejecutivo - Distrital es el órgano de mayor jerarquía, autoridad y representación del Partido en la jurisdicción Distrital.

Artículo 121º.- Por ser el distrito la primera unidad electoral del País, el Comité Distrital deberá contar con permanente asesoramiento Técnico y Político, para su adecuado funcionamiento.

Artículo 122º.- Los órganos conformantes del Comité Distrital son:

La Asamblea de Coordinación Distrital.  
El Comité Ejecutivo Distrital.

Artículo 123º.- La Asamblea de Coordinación Distrital estará conformada por los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos de los Sectores y Centro Poblados de la jurisdicción, por el Secretario General Distrital, quien la presidirá; por el Alcalde del Distrito, por el Presidente de la Célula Municipal Aprista, los Regidores Distritales, los representantes Apristas a los Consejos de Coordinación Local o Presupuesto Participativo elegidos de acuerdo a Ley y por el Secretario Distrital de Planificación, quien actúa como secretario.

Artículo 124º.- La Asamblea de Coordinación Distrital tiene por funciones:

1. Aprobar las líneas maestras del Plan Estratégico del Gobierno Local de su jurisdicción,
2. Evaluar la ejecución del Plan de Gobierno Municipal Provincial y Local, recomendar las medidas correctivas respectivas.
3. Determinar los lineamientos políticos del Distrito, concordantes con la línea política del Partido.

Artículo 125º.- La Asamblea de Coordinación Distrital se reúne ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cada vez que el Comité Ejecutivo Distrital lo considere necesario.

Artículo 126º.- Las Sedes de las reuniones de la Asamblea de Coordinación Distrital serán las Sedes de los Comités Ejecutivos Distritales, pudiendo ser rotativas, tratando que se realicen en todas los Centros Poblados, Sectores o Zonales que integran el Distrito.

Artículo 127º.- Los Comités Ejecutivos Distritales tienen los siguientes cargos:

1. Secretario General.
2. Sub Secretario General.
  
3. DIMENSION INSTITUCIONAL
  - 1.3 Secretaría de Organización y Movilización.
  - 1.4 Secretaría de Capacitación
  
4. DIMENSION SOCIAL
  - 4.1 Secretaría de Mujeres.
  - 4.2 Secretaría de Organizaciones de Base
  
5. DIMENSION DEL ESTADO
  - 5.1 Secretaría de Infraestructura
  - 5.2 Secretaría de Salud y Medio Ambiente
  - 5.3 Secretaría de Planificación y Desarrollo Local
  - 5.4 Secretaría de Participación Ciudadana
  
6. ORGANISMOS AUTONOMOS
  - 6.1 Tribunal Provincial de Ética y Moral
  - 6.2 Tribunal Provincial Electoral
  - 6.3 Defensor del Ciudadano
  
7. El Secretario General del Comando Distrital de la Juventud Aprista Peruana

Artículo 128º.- El Secretario de Administración y Gestión es designado por el Secretario General del Comité Distrital, por lo cual no es miembro del Comité Ejecutivo Distrital.

Son atribuciones y funciones del Secretario General Distrital:

1. Representar al Partido en el ámbito de su jurisdicción territorial.
2. Presidir las sesiones y dirigir la marcha Comité Ejecutivo Distrital.
3. Dirigir la marcha del área de apoyo técnico especializada de la Secretaría General, la misma que está compuesta de la gerencia, la unidad de planeamiento y control y de la unidad de comunicación social. Las mismas que también deben formular su plan operativo.
4. Dirigir el proceso de elaboración, consolidación, ejecución, evaluación y control del Plan Operativo del Comité Ejecutivo Distrital. Para dicho fin se constituye la Unidad de Planeamiento y Control en la Secretaría General
5. Informar al organismo jerárquico superior sobre el desenvolvimiento del Comité Ejecutivo.
6. Dirigir el proceso de administración de los recursos materiales y financieros del Partido, cuya responsabilidad operativa recae en el Secretario de Administración del Partido.
7. Conducir los procesos de diagnóstico de la realidad local, así como el de la formulación y ejecución de la estrategia y el plan de acción Partidario.
8. Conjuntamente con el Comité Ejecutivo elaborar y difundir pronunciamientos a la opinión pública en los temas de interés local que se consideren políticamente necesarios.
9. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Partido, los Reglamentos Nacionales y las Directivas que emanen de los órganos de dirección jerárquica superior.
10. Firmar conjuntamente con el secretario correspondiente las Resoluciones y Directivas de alcance local.
11. Dirigir, coordinar y supervisar la marcha de las Secretarías y demás órganos del Partido.
12. Delegar temporalmente en otros compañeros u órganos partidarios algunos de las funciones inherentes a su cargo.

Artículo 129º.- El Sub Secretario General Distrital, reemplaza en ausencia temporal o por delegación expresa al Secretario General Distrital con las mismas atribuciones que le confiere el presente Reglamento al Secretario General.

Artículo 130º.- Son atribuciones y funciones del Secretario Distrital de Organización:

1. Organizar, dirigir y controlar la formación, funcionamiento y buena marcha de las actividades, estamentos (Juventudes y mujeres) y órganos partidarios (territoriales y funcionales) de la jurisdicción,
2. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de Organización.
3. Participar de las sesiones del Comité Ejecutivo Distrital.
4. Proponer para su ratificación en, sesión de Comité Ejecutivo, a tres compañeros que deberán ejercer las Sub Secretarías Distritales de Movilización, Activismo Político y Propaganda.
5. Implementar en los aspectos orgánicos y de movilización los acuerdos del Comité Ejecutivo Distrital y otros que se le encarguen por disposición del mismo Comité.
6. Elaborar los planes que con respecto a su función se aplicarán a nivel local, en especial en lo que corresponde a: activismo político, propaganda, movilización, la formación y funcionamiento de los sectores y de las células de acción político vecinal.
7. Proponer ante el Comité Ejecutivo Distrital la formación de Sectores, así como en casos necesarios la reorganización de los mismos.
8. Convocar y dirigir las Asambleas Funcionales de Organización con los Sectores de la jurisdicción. A estas asambleas asisten los Secretarios Generales y/o de Organización de cada Sector reconocido.
9. Coordinar e informar al Secretario General y al Comité Ejecutivo sobre el desempeño orgánico de los diferentes organismos partidarios de la jurisdicción, tomando como referencia la aplicación del Plan de Acción Partidario.

Artículo 131º.- Son atribuciones y funciones del Secretario Distrital de Capacitación:

1. Dirigir el proceso de diagnóstico de las necesidades de capacitación de la militancia del Partido, ya sea para la acción interna o externa.
2. Asistir y asesorar a los organismos partidarios en la realización de acciones de capacitación.
3. Participar de las sesiones del Comité Ejecutivo Distrital.
4. Elaborar, ejecutar y evaluar su plan de trabajo, aplicando los lineamientos que le correspondan del plan de acción del Partido.
5. Informar al Secretario General y al Comité Ejecutivo, periódicamente y cuando se lo requieran, sobre el desenvolvimiento de sus actividades.
6. Coordinar con organismos locales la realización de eventos de capacitación vinculados a temas de interés local.
7. Organizar los procesos de concurso a las actividades de capacitación que realice, en los que la participación tenga límite de concurrentes.

Artículo 132º.- Las Secretarías de la Dimensión Social son las encargadas de canalizar las iniciativas de los sectores sociales institucionalizados que son afines al Partido. El Partido recoge información social, económica y política de estas organizaciones, así como también les transmite la información política y programática del Partido. El afiliado y el militante Aprista actúa en estas organizaciones por medio de células de acción política vecinal. Las secretarías correspondientes a la dimensión social proporcionan la dirección política y funcional necesaria para su mejor desempeño, apoyando y complementando la acción de dichas células.

Artículo 133º.- Son atribuciones y funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer:

1. Diagnosticar la problemática de la mujer en general en su jurisdicción.
2. Coordina con las organizaciones conformadas por mujeres y de promoción de la política de género de la localidad, con la finalidad de establecer vínculos de cooperación entre sus instituciones y el Partido Aprista.
3. Intercambia opiniones, organiza actividades conjuntas, comparte programas de acción y formular propuestas de políticas de atención a su género..
4. Orientar y capacitar a las organizaciones de mujeres, vinculadas al Partido, para su integración y ejercicio de la actividad política y ciudadana.
5. De acuerdo a los lineamientos del Plan Nacional de Acción Partidaria, formula y ejecuta las estrategias de captación, formación y promoción de la mujer en el Partido Aprista, orientándolo a la formación de líderes en todos los campos y niveles.
6. Asistir y asesorar a los organismos de mujeres Apristas en la realización de acciones de capacitación correspondientes al área.
7. Elaborar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de su plan de trabajo, de acuerdo a los lineamientos del plan de acción Distrital.
8. Informar al Secretario General y al Comité Ejecutivo, periódicamente y cuando se lo soliciten, sobre el cumplimiento de sus actividades.



9. Coordinar con organismos locales la realización de eventos de debate o capacitación, vinculados a los temas que corresponden a su función.

Artículo 134º.- Son atribuciones y funciones del Secretario Distrital de Organizaciones de Base:

1. Diagnosticar la situación de las Organizaciones de Base de su jurisdicción.
2. Establecer relaciones formales con las Organizaciones de Base, con la finalidad de intercambiar opiniones, organizar actividades conjuntas, compartir programas de acción y formular propuestas de políticas de atención a sus instituciones.
3. Coordinar e informar a las Organizaciones de Base Apristas la línea política y ejecutiva del Partido.
4. Orientar y capacitar a los miembros de las Organizaciones Populares, vinculadas al Partido, para su integración y ejercicio de la actividad política y ciudadana orientándose a la formación de líderes en todos los campos y niveles.
5. Asistir y asesorar a las Organizaciones Populares en la realización de acciones de capacitación, correspondientes al área.
6. Elaborar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de su plan de trabajo, de acuerdo a los lineamientos del Plan de Acción Distrital
7. Informar al Secretario General y al Comité Ejecutivo, periódicamente y cuando se lo soliciten, sobre el cumplimiento de sus actividades.
8. Organizar los procesos de concurso a las actividades de capacitación que realice, en los que la participación tenga límite de concurrentes.

Artículo 135º.- Las Secretarías de la Dimensión del Estado constituyen los órganos de diagnóstico, planificación y control de la acción del Gobierno Local de la jurisdicción. Su actividad se desarrolla con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de la localidad. En tal sentido, actúan con sentido integral, coordinado y corporativo.

Artículo 136º.- Son atribuciones y funciones del Secretario Distrital de Infraestructura:

1. Elaborar el diagnóstico situacional de la jurisdicción sobre los servicios e infraestructura que brinda la Municipalidad.
2. Hacer el seguimiento y fiscalización a la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que son requeridas por la localidad (pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares).
3. Desarrollar acciones conducentes a formular propuestas de políticas de gobierno local del Partido en los temas mencionados en el acápite anterior.
4. Evaluación permanente de las acciones de la Municipalidad en los temas relacionados al ámbito de su competencia.
5. En la medida de las posibilidades del Partido, en coordinación con los beneficiarios y las organizaciones de la sociedad civil, realizar y/o participar en apoyo de las actividades que conlleven a las mejoras de las obras de infraestructura que son requeridas por la comunidad.

Artículo 137º.- Son atribuciones y funciones del Secretario Distrital de Salud y Medio Ambiente:

1. Desarrollar campañas en la comunidad tendientes a preservar o mejorar la calidad de vida ambiental en su jurisdicción.
2. Elaborar un diagnóstico sobre las condiciones de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios.
3. Identificar la situación del aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
4. Identificar las necesidades o carencias de la población por falta de instalación y mantenimiento de servicios higiénicos y baños de uso público.
5. Realizar un diagnóstico situacional referido a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
6. Identificar el estado de la sanidad de los trabajadores en la comunidad que se encuentran en obligación de gestionarlo.
7. Evaluar la situación del medio ambiente en la comunidad.
8. Determinar el nivel de la salud de la población en la comunidad.
9. Realización de campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.
10. Gestión de la atención primaria de salud, así como de la brindar información a la comunidad en temas de prevención de enfermedades, primeros auxilios y de capacitación referidas a desarrollar una cultura de salud preventiva.

Artículo 138º.- Son atribuciones y funciones del Secretario Distrital de Planificación y Desarrollo Local.

1. Formular las propuestas de políticas de gobierno local del Partido en su jurisdicción
2. Elaborar el diagnóstico situacional de la jurisdicción en los asuntos correspondientes a:
  1. La situación de la promoción del desarrollo social en la circunscripción. Evaluación de la aplicación de los planes municipales, las políticas y planes regionales y provinciales.
  2. Reconocimiento y registro de las instituciones y organizaciones que realizan acción social en la localidad.
  3. Situación de la ejecución de los programas locales de lucha contra la pobreza y de Desarrollo Social del Estado, propios y transferidos.
3. Fiscalizar y hacer seguimiento de las acciones de la Municipalidad en los siguientes temas:
  1. Elaboración, aprobación y ejecución por el Concejo de plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad de su jurisdicción, así como de los Planes de obras de los servicios públicos o privados.
  2. Organización, administración y ejecución de los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.
  3. Diseño de las políticas y planes locales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo. '
  4. Organización y promoción de espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
  5. Promoción y concertación de la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.
  6. Organización e implementación del servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA - de acuerdo a la legislación sobre la materia.
  7. Promoción del desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.
  8. Resolución administrativa de los conflictos entre vecinos y fiscalización del cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad.
  9. Ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
  10. Creación y funcionamiento eficiente de la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.
  11. Difusión y promoción de los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor.

Artículo 139º.- Son atribuciones y funciones del Secretario Distrital de Participación Ciudadana:

1. Elaborar el diagnóstico situacional de la jurisdicción en los asuntos correspondientes a:
  1. Situación de la promoción, apoyo y reglamentación de la participación ciudadana en el desarrollo local.
  2. Identificar los instrumentos y procedimientos de fiscalización aplicados en el gobierno local.
  3. Situación del reconocimiento de las organizaciones vecinales de la localidad.
  4. Identificar los canales de concertación existentes entre los vecinos y los programas sociales existentes en la localidad.
  5. Diagnosticar la situación de la seguridad ciudadana en la jurisdicción.
2. Fiscalizar y hacer seguimiento de las acciones de la Municipalidad en los siguientes temas.
  1. Organización del servicio de serenazgo o vigilancia municipal, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
  2. Coordinación del Concejo con el Comité de Defensa Civil del distrito de las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

3. Situación del registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, y del cumplimiento de sus fines.
4. Promoción de la participación vecinal de acuerdo a Ley.

3. Elaborar políticas de gobierno local en los temas mencionados en el acápite anterior.

Artículo 140º.- Los Tribunales Electoral y de Ética y Moral Distrital funcionarán con la estructura y atribuciones que establecen sus correspondientes Reglamentos.

Artículo 141º.- Para ser elegido miembro del Comité Ejecutivo Distrital se requiere contar con una militancia ininterrumpida de:

Para Secretario y Subsecretario General, 6 años

Para los demás cargos del Comité, 3 años

Artículo 142º.- Los Comités Ejecutivos Distritales dependen orgánicamente de los Comités Ejecutivos Provinciales.

### **DEL COMITÉ EJECUTIVO DE CENTRO POBLADO**

Artículo 143º.- En aquellos Centros Poblados que cuenten con Gobierno Local establecido de acuerdo a lo normado por el Art. N° 128 y 129 de la Ley N° 27972, existirán Comités Ejecutivos Partidarios de Centros Poblados, los que tendrán categoría de COMITÉ EJECUTIVO DISTRITAL, con las mismas prerrogativas establecidas en el Artículo N° 178 del presente Reglamento General de Organización, pero solo en el ámbito de su jurisdicción.

Los Comités Ejecutivos Provinciales y/o Regionales emitirán la Resolución de reconocimiento correspondiente sustentado sobre la base de la ORDENANZA MUNICIPAL de creación, dicha Resolución deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección Nacional de Organización y Movilización.

Artículo 144º.- Los Comités Ejecutivos Provinciales y/o Regionales, podrán elevar de categoría funcional a un Comité Sectoral o Rural, no establecido dentro de los límites de un Centro Poblado, si cumplen los siguientes requisitos:

1. Solicitud firmada por un mínimo de 50 militantes, debidamente acreditados con su DNI Y/o Ficha de Inscripción.
2. Que el Sector -que se quiere elevar a la categoría de Centro Poblado, no se encuentre dentro del AREA URBANA del Distrito al que pertenece.
3. Que exista comprobada NECESIDAD POLITICA.
4. Que exista opinión favorable del Comité Ejecutivo Distrital, sustentado por Acta de Asamblea de Dirigentes.
5. Que la Dirección Nacional de Organización y Movilización sea puesta en conocimiento y,
6. Que la Resolución Provincial y/o Regional quede consentida y ejecutoriada.

Son nulas las, Resoluciones de creación que no cuenten con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del Secretario de Organización correspondiente.

Artículo 145º.- Los Comités Ejecutivos de Centros Poblados, tendrán la misma estructura orgánica establecida para un Comité Ejecutivo Distrital.

Artículo 146º.- Los Comités Ejecutivos de Centros Poblados dependen Política y orgánicamente de los Comités Ejecutivos Distritales.

Artículo 147º.- Para ser elegido dirigente del Comité Ejecutivo de Centro Poblado se requiere una militancia ininterrumpida de:

1. Para Secretarios Generales 3 años de militancia.
2. Para los demás cargos 1 año.

## COMITÉ EJECUTIVO SECTORAL

Artículo 148º.- El Sector es una circunscripción en la que se divide un Distrito, tanto en su parte urbana como en la rural, y donde el Partido ejerce su acción política.

La Circunscripción Territorial de un SECTOR se hará, tomado como referente las Zonas o Áreas Preestablecidas por el Instituto Nacional de Estadística e Información - INEI y/o aprobadas por la Municipalidad Distrital de la jurisdicción.

Artículo 149º.- En los casos que estas Zonas, Macro Zonas o cualquier denominación que les otorgan los Gobiernos Locales, sean muy abundantes, podrán juntarse mas de una, para formar un solo Sector, pero siempre respetando los límites de las Zonas recurrentes y procurando en lo posible mantener la independencia funcional de cada una de las áreas conformando Zonales para la adecuada participación del Partido en los organismos de control y participación Ciudadana.

Artículo 150º.- En la Zona Urbana habrá un Sector en un territorio conformado como mínimo por 30 manzanas y que tenga 100 afiliados este requisito para la Provincia de Lima, el Callao y en las Capitales de los Departamentos. Para los demás distritos del país, un mínimo de 50 afiliados.

Artículo 151º.- En las Zonas Rurales que comprenden los Centros Poblados de un Distrito, es decir, la comprendida fuera de la capital del Distrito, funcionará un Comité Rural.

Artículo 152º.- El órgano de conducción de la acción política y social en la Zona Urbana se denomina Comité Ejecutivo Sectoral; y en las Zonas Rurales, Comités Ejecutivo Rural.

Artículo 153º.- Cuando todo un Territorio Distrital funcione como un solo Sector, es decir, que su territorio no esté dividido, funcionará como Comité Distrital de Base. Cada uno de estos tres tipos de Comités son los Comités de Base Políticos del Partido.

Artículo 154º.- El Sector es el primer Comité Político del Partido. Impulsa la movilización del Pueblo para la participación. Asume la responsabilidad de los problemas de la comunidad. Como Base Política, el Sector tiene la responsabilidad de conducir el movimiento político y la proyección social en su jurisdicción, el estudio de sus problemas y el planteamiento de sus soluciones.

La mayor responsabilidad del Sector es su inserción en la comunidad, para lograr con ella sus principales objetivos de transformación y desarrollo.

Artículo 155º.- Los Comités Ejecutivos Sectorales y / o Rurales tienen las atribuciones, obligaciones y responsabilidades siguientes:

9. Representar al Partido en su jurisdicción.
10. Estudiar, Defender y Difundir las Bases Ideológicas y Doctrinarias del Partido.
11. Descubrir los problemas de su comunidad y plantear soluciones, lo que dará lugar a la elaboración de los Planes de Gobierno Municipal y de Desarrollo Comunal y Social.
12. Tener presencia y participar en las Organizaciones Vecinales, Sindicales y Populares de su jurisdicción y todas las que el Partido realice como acción social y cultural.
13. Organizar las Zonales, Brigadas y Células Apristas en su jurisdicción y cautelar su permanente funcionamiento.
14. Realizar Asambleas Generales de Afiliados, Asambleas Funcionales, además de los temas específicos de función secretarial, tratarán temas que crean convenientes como críticas a la marcha del Partido, puntos de vista personales, sugerencias sobre la situación política y social del país, las que serán elevadas primero a su Comité Sectoral y después a los órganos superiores.
15. Elegir a los candidatos al Concejo Municipal Distrital, conforme a las normas del Partido.
16. Ser responsables de las Campañas Electorales en su jurisdicción.
17. Ser responsables de lo que establece el Estatuto del Partido, sus Reglamentos y Directivas.
18. Planificar y ejecutar las acciones que la iniciativa y capacidad de sus afiliados determinen para el mejor logro de sus fines.
19. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su condición de Base Política del Partido.

Artículo 156º.- Los Comités Ejecutivos Sectorales, cuya función principal es la inserción y trabajo en la comunidad tendrán la siguiente estructura mínima:

1. Secretario General, que lo presidirá.

2. Secretario de Movilización y Propaganda
3. Secretario de Participación Ciudadana.
4. Secretario de Juventudes.
5. Secretario de la Mujer.

El Director de Administración y Gestión del distrito designará un Administrador, para el sector, entre la terna propuesta por el Comité Ejecutivo Sectoral.

Artículo 157º.- Son funciones y atribuciones de la Secretaria General Sectoral las siguientes:

1. Cumplir y supervisar el cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos Nacionales, los Acuerdos, Directivas y Resoluciones del PAP dispuestas por los órganos superiores.
2. Representar al Partido en su jurisdicción.
3. Planificar y Ejecutar las acciones que la iniciativa y capacidad de sus afiliados determinen para el mejor logro de sus fines.
4. Dirigir y controlar el buen funcionamiento de la organización partidaria en su conjunto.
5. Promover el fortalecimiento de la capacidad de organización y auto desarrollo partidario para participar en los asuntos sociales y públicos del sector.
6. Presidir las Asambleas Generales de Afiliados.

Artículo 158º.- Son funciones y atribuciones de la Secretaria Sectoral de Movilización y Propaganda las siguientes:

1. Dirige, da seguimiento a las actividades y tareas asignadas a todas las instancias de la organización.
2. Define la política comunicacional, publicitaria y propagandística dentro de la jurisdicción.
3. Orienta la disposición de la logística de la campaña.
4. Conformación del Comando permanente de Movilización y Propaganda, conformado por:
  - Jefe del Comando
  - Responsable Sectoral de Logística.
  - Responsable Sectoral de Organización.
  - Responsable Sectoral de Propaganda y Activismo Político.
  - Responsable Sectoral de Movilizaciones Electorales.

Artículo 159º.- Son funciones y atribuciones de la Secretaria Sectoral de Participación Ciudadana las siguientes:

1. Promover la acción y participación partidaria en las Organizaciones sociales de Base, que incluye las iniciativas, intereses y demandas de los sectores menos favorecidos y organizados.
2. Concertar y coordinar los Planes y Proyectos de Desarrollo Social orientados a la comunidad.
3. Promueve la participación de los militantes en los espacios vecinales como el Presupuesto Participativo, Comités y/o Centros de Coordinación Local, Mesas Temáticas y otros.
4. Promueve la formación de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, ONG's y otros orientándolos al servicio de la Comunidad.
5. Organiza e implementa eventos sociales y de capacitación en temas de liderazgo comunal y otros orientados a Dirigentes y Representantes de las organizaciones sociales de base.
6. Promueve espacios de concertación y dialogo entre las organizaciones de base y los gobiernos locales.
7. Promueve y alienta la formación de organismos de Fiscalización, Vigilancia ciudadana y otros en defensa de la Comunidad.
8. Recoge propuesta, sugerencias y reclamos de las Organizaciones sociales y las canaliza para su atención a través de la Defensoría del ciudadano.
9. Participa activamente en las labores comunales y sociales de la Jurisdicción.

Artículo 160º.- El objetivo de la Secretaria de la Mujer es la preocupación constante de lograr la igualdad de oportunidades para la mujer y buscar su superación en todos los ámbitos

Son funciones y atribuciones de la Secretaria Sectoral de la Mujer:

1. Promover la acción y Participación partidaria femenina en las diversas Organizaciones sociales, políticas y sindicales, para el desarrollo y coordinación en los distintos eventos políticos y sociales,

2. Es responsable en promover y organizar Instituciones sociales sin fines de lucro orientados hacia los grupos organizados de mujeres ya existentes y fomentar la comunicación entre ellos y sus diferentes experiencias.
3. Promueve actividades recreativas, culturales en beneficio de la mujer que tiendan a unificar y fortalecer las organizaciones femeninas.
4. Propicia permanentemente la capacitación de la mujer que tiendan a unificar y fortalecer las organizaciones femeninas.
5. Promueve la creación de espacios de concertación y dialogo permanente entre las organizaciones femeninas de su jurisdicción.
6. Participa activamente en las actividades comunales y políticas de Jurisdicción.
7. Promueve y alienta la formación de organizaciones de defensa de los derechos de la familia, del niño y del adulto mayor.

Artículo 161º.- Son funciones y atribuciones de la Secretaria de Juventudes:

1. Su principal función es promover la generación de oportunidades para los jóvenes, trabajar para un desarrollo sostenido político y humano pleno dentro de los escenarios de acción de la juventud en nuestra organización y en la sociedad en su conjunto.
2. Promover el liderazgo en los jóvenes a través de una formación integral en política y valores.
3. Promover y organizar actividades culturales y sociales, deportivas con el fin de generar la participación ciudadana y confraternizar con su sector.

Artículo 162º.- En el sector comienza la responsabilidad conductora del Partido, donde la acción comunal, que es obligación del Municipio, debe ser permanente y contar siempre con nuestra presencia, ya sea con la responsabilidad del Gobierno Local o en la oposición, en una acción vigilante y constructiva.

Artículo 163º.- Un Comité Sectoral o Rural, por las características combinadas de volumen poblacional, tamaño territorial, complejidad de los problemas de su población y existencia de cuadros dirigenciales partidarios, podrá tener un mayor número de cargos o Secretarías, los mismos que deberán ser aprobados por unanimidad entre los miembros del Comité Ejecutivo Sectoral.

Artículo 164º.- Las funciones de estas nuevas Secretarías se desprenden de las establecidas para la de un Comité Ejecutivo Distrital.

Artículo 165º.- Para ser elegido dirigente del Comité Ejecutivo Sectoral se requiere una militancia ininterrumpida de:

Para Secretario General, 3 años;  
Para los demás cargos, 2 años; y,  
Para dirigente Rural, un año.

## **DE LAS ZONALES Y CELULAS**

Artículo 166º.- La Sectorización de una jurisdicción Distrital se aplica sobre la base de los siguientes conceptos:

1. La Zonificación planteada por las Municipalidades de cada jurisdicción,
2. La densidad poblacional,
3. El manzaneo, elaborado por el INEI y,
4. Los Sectores Históricos del PAP,

En razón a ello, en los distritos que por su grado de desarrollo, partidario o poblacional, no se constituyan SECTORES, y que sin embargo la realidad demande constituir un comité del partido los Comités Distritales establecerán una base partidaria que se denominará ZONAL. La cual estará a cargo de un Coordinador de ZONAL designado por el Comité Distrital.

Artículo 167º.- Los SECTORES cuya realidad lo amerite podrán constituir ZONALES, en este caso el Coordinador de ZONAL será designado por el Comité Sectoral. Lo cual deberá ser puesto en conocimiento del Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Distrital respectivo.

Artículo 168º.- Los Comités Distritales que no cuenten con SECTORES en su jurisdicción, obligatoriamente, deberán de constituir las ZONALES en cuantas particiones territoriales se desarrolle la labor política Municipal de Participación y Control ciudadano.

Artículo 169º.- Las células son organismos partidarios, operados por militantes del Partido y en función a la agenda partidaria que está marcada por la ideología y la doctrina aprista, el programa de gobierno, los acuerdos de los Congresos Nacionales y la línea política local establecida por los Comités Ejecutivos Distritales.

Artículo 170º.- Las células pueden tener carácter territorial (célula territorial) lo que implica que su accionar está enmarcado por su jurisdicción. También pueden ser de carácter funcional (célula funcional) son aquellas que su accionar esté enmarcado en el accionar institucional, (centros laborales, educativos, sociales). Y tener incluso carácter de afinidad (CÉLULAS POR AFINIDAD) son aquellas que se constituyen por la decisión expresa de sus miembros de realizar algún tipo de actividad especializada que excede los marcos territoriales y funcionales. Sus integrantes pueden tener diferente formación profesional o actividad económica, hasta vivir en lugares diferentes, pero tienen, en común un objetivo y una metodología específica que los hace afines en su acción y en el ámbito en que esta se realiza. En especial, las células por afinidad son las células de estudios, de capacitación, de investigación científica, de promoción social, de inversiones y generación de recursos para el partido.

Se constituyen también las células de propaganda y de activismo del partido.

Artículo 171º.- El seguimiento de las actividades de estas células están a cargo de la secretaria de organización del comité al que pertenecen.

### **COMITÉS APRISTAS DEL EXTERIOR**

Artículo 172º.- Los apristas residentes en el extranjero deben organizarse y constituir los Comités Apristas de cada País, Región Autónoma, Estado, Gobernación, Provincia o Capital. Estos Comités debidamente evaluados por la Dirección Nacional de Relaciones Exteriores e Integración, serán reconocidos por la Dirección Nacional de Organización y Movilización.

Artículo 173º.- Su organización y funcionamiento se rigen por todas las normas del Partido aplicables a las organizaciones y afiliados apristas.

Artículo 174º.- Los Comités Apristas del Exterior, CAEX(s), cautelan y defienden los intereses del Perú y los peruanos en el mundo.

Artículo 175º.- Los Comités Apristas del Exterior, CAEX(s), promueven la inversión y la cooperación internacional al Perú.

Artículo 176º.- Los Comités Apristas del Exterior, CAEX(s), impulsan la realización de un Censo de peruanos en el exterior.

#### **ESTRUCTURAS DE LOS CAEX**

##### **COMITÉ REGIONAL APRISTA DEL EXTERIOR - CRAEX (REGIONAL) CONTINENTAL.**

Secretaria General

Secretaria de Organización

Secretaria de Defensa de Peruanos en el Exterior

Secretaria de Promoción del Perú (Comercio Exterior)

Secretaria de Juventudes

Secretaria de Genero

##### **COMITÉ SUB -REGIONAL APRISTA DEL EXTERIOR - CSRAEX**

Secretaria General

Secretaria de Organización y Propaganda

Secretaria de Administración

Secretaria de Cultura

Secretaria de Defensa de Peruanos en el Exterior

Secretaria de Defensa del Voto

Secretaria de Promoción del Perú (Comercio Exterior)

Secretaria de Juventudes

Secretaria de Genero

Cada Comité podrá implementar de acuerdo a su propia realidad y para su adecuado funcionamiento otras secretarías

## **TITULO VIII**

### **DE LAS JUVENTUDES DEL PARTIDO**

Artículo 177º.- La juventud del APRA esta organizada de acuerdo a dos dimensiones de labor política : territorial y funcional.

La organización territorial del Partido se articula y complementa en dos estamentos que el Partido, históricamente ha desarrollado, estos son: el Partido Aprista Peruano (PAP) y la Juventud Aprista Peruana (JAP), ambos representativos de las Bases Territoriales y que responden a una división de sus tareas y trabajos basados en el concepto de la edad; en virtud a lo cual la JAP goza de autonomía jurisdiccional, por ello cada organización cuenta con su propios reglamentos. Los jóvenes del partido realizan sus tareas territorialmente en la Juventud Aprista Peruana (JAP) y funcionalmente en el Comando Universitario Aprista, o el Comando de Institutos Superiores o el Comando Escolar Aprista (CEA)

#### **JUVENTUD APRISTA PERUANA (JAP)**

Artículo 178º.- La Juventud Aprista Peruana (JAP) es el órgano escuela de capacitación, formación y acción política de los jóvenes apristas.

Su organización es territorial, descentralizada, democrática y celular. El Congreso Nacional de la JAP es convocado por el CEN cada dos años y elige al Comando Nacional JAP.

Artículo 179º.- Este organismo juvenil del PAP de ámbito de acción política territorial, de acuerdo a la organización política partidaria existente, ya sea en, los Sectores, Distritos, Provincias, Regiones u otros). En ellos participan jóvenes entre los 14 y 24 años 11 meses de edad.

Su labor comprende actividades de carácter cultural, político y social en la comunidad orientado básicamente al sector juvenil. La JAP es fundamentalmente ESCUELA INTEGRAL PARA LA VIDA, ya que en ella se inculca LOS VALORES DEL APRISMO y se adquiere conocimiento de la ideología, organización y de las normas partidarias.

Donde funciona un Comité Ejecutivo Sectoral, Distrital, Provincial Sub Regional o Regional, debe constituirse el Comando respectivo de la JAP.

#### **COMANDO UNIVERSITARIO APRISTA (CUA)**

Artículo 180º.- Es un organismo funcional de la juventud del PAP y parte de los organismos juveniles. Tiene por función agrupar a los universitarios apristas y organizar su acción política en las universidades, incidiendo en la actividad académica y cultural, el CUA en forma directa o a través de otros organismos de fachada participa en los órganos de representación estudiantil de las universidades, cumple un rol fundamental como orientador de los universitarios frente a la gestión de las autoridades universitarias o frente a los problemas del país.

Los miembros del CUA realizan una importante labor de proyección social a través de labores de voluntariado en las comunidades, llevando campañas de servicios integrales, tales como atención médica, de asesoría legal, entre otros.

El CUA elige su Comando Nacional a través de la CONVENCION NACIONAL UNIVERSITARIA, convocada por el CEN en la que participan delegados elegidos en sus respectivas bases.

#### **COMANDO APRISTA DE INSTITUTOS SUPERIORES (CAIS)**

Artículo 181º.- El Comando Aprista de Institutos Superiores es un organismo funcional de la juventud del PAP y parte de los organismos juveniles. Tiene por función agrupar a los estudiantes de institutos superiores y organizar su acción política en su centro de estudios, incidiendo en la actividad académica y cultural. El CAIS cumple un rol fundamental como orientador de los estudiantes frente a la gestión de las autoridades de los institutos superiores o frente a los problemas del país.

Los miembros del CAIS realizan una importante labor de proyección social a través de labores de voluntariado en las comunidades, llevando campañas de servicio médico, y otras de apoyo social. El



CAIS elige su órgano directivo a través de su CONVENCION NACIONAL, convocada por el CEN en las que participan sus delegados elegidos en sus respectivas bases.

Artículo 182º.- El Comando Universitario Aprista (CUA) y el Comando Aprista de Institutos Superiores (CAIS) son órganos funcionales estudiantiles que reúnen a los militantes alumnos de universidades e institutos respectivamente.

Artículo 183º.- En toda jurisdicción donde existan universidades o institutos superiores deben constituirse los respectivos Comandos Apristas estudiantiles, incorporándose sus Secretarios Generales al Comité Ejecutivo correspondiente como miembro pleno, estableciendo las relaciones necesarias a fin de garantizar la unidad de la acción política partidaria.

Artículo 184º.- En todo Distrito deben funcionar los Comandos Escolares Apristas, coordinados por la Comando de la Juventud Aprista Peruana (JAP).

Artículo 185º.- La incorporación de los dirigentes juveniles al CEN y a los demás Comités Ejecutivos Territoriales tiene por objeto fundamental la vinculación, orientación y adiestramiento de los jóvenes del Partido en su labor y formación de nuevos dirigentes y militantes.

## **TITULO IX**

### **DISPOSICIONES ELECTORALES**

Artículo 186º.- La renovación de los Comités Ejecutivos de la República se hace conforme a lo que establece las Normas Electorales del Partido.

Artículo 187º.- Los periodos de duración del mandato de los Comités son:

1. Comité Ejecutivo Nacional, 3 años
2. Comité Regional, 2 años.
3. Comité Provincial, Distrital, Centro Poblado, Sectoral, y Rural, 2 años.
4. Zonales, Células, 2 años,
5. Comandos JAP, CUA y CAIS, 2 años.
6. Comités Apristas del Exterior, 2 años

Artículo 188º.- Los períodos de duración del ejercicio de los órganos directivos de las Agrupaciones Funcionales 2 años.

Artículo 189º.- No pueden ser dirigentes del Partido los apristas impedidos de serlo por sanción disciplinaria que exprese esta inhabilitación, en tanto no hayan sido cumplidas o rehabilitados.

Artículo 190º.- Todo resultado de elecciones internas será indefectiblemente respetado por la Dirigencia del Partido. Las que correspondan a las Bases tienen carácter resolutivo y sus resultados no pueden ser sometidos a ninguna Comisión Revisora.

Artículo 191º.- Los Dirigentes de todo nivel, a excepción del Presidente del Partido, Secretarios Generales y Presidente de la Dirección Nacional de Política, no podrán presentarse como candidatos a ninguna elección interna para cargo de confianza o a parlamentario, alcalde o regidor o miembro de Asamblea Regional o cargo Partidario alguno si previamente no piden licencia a su cargo por lo menos treinta (30) días antes del Acto Electoral, ante el órgano inmediato superior.

## **TITULO X**

## **DE LA ORGANIZACION FUNCIONAL**

### **BRIGADAS DE TRABAJO Y DE MOVILIZACION**

Artículo 192º.- Las Brigadas de Trabajo son órganos Funcionales de cada Secretaría o Dirección, y están constituidos por afiliados que han escogido realizar su trabajo funcional partidario en dicha Secretaría.

Artículo 193º.- La Brigada de Trabajo Sectoral de cada Secretaría, está constituida por un mínimo de 10 compañeros que cumplen labores coordinadas referentes a su función específica.

Artículo 194º.- Para que cada afiliado puede ejercer sus derechos, tiene la obligación de trabajar dentro de alguna Brigada de Trabajo.

Artículo 195º.- El conjunto de Apristas que, a través de los Comités de la República, cumplen con las funciones de cada una de las brigadas, constituyen la Brigada Nacional de Trabajo de cada Dirección Nacional.

Artículo 196º.- Teniendo en cuenta el radio de acción de cada Comité Ejecutivo Territorial, las Brigadas son:

1. Brigada Sectoral, Distrital, Provincial y Regional.
2. Brigada Nacional: Integrada por los dirigentes, por los miembros de Buró Nacional y por todos . los compañeros componentes de las Brigadas anteriormente indicadas,

Artículo 197º.- En la Brigada de Trabajo, bajo la dirección de cada Secretaría, se realizarán dos clases de labores: La capacitación teórica, por medio de seminarios; y la de aprendizaje y perfeccionamiento práctico, por la ejecución de las tareas de cada Secretaría o Dirección asigna a los miembros de su Brigada. Los miembros de cada Brigada tendrán un distintivo.

Artículo 198º.- En cada Sector existirán Brigadas de Movilización, que son los órganos fundamentales de la movilización y la participación popular, en ella el afiliado militante debe actuar en forma solidaria con la comunidad.

Artículo 199º.- Las Brigadas de Movilización son constituidas por las Brigadas de la Secretaría de Organización y Movilización de cada Comité, en coordinación con las demás Secretarías. Integran esta Brigada los compañeros más calificados de las diversas Brigadas de Trabajo, tanto de los Comités de Adultos como de los organismos juveniles.

Artículo 200º.- La responsabilidad de[ Comando de cada Brigada de Trabajo corresponde al Secretario respectivo de cada Comité Sectoral o Rural, Distrital, Provincial, Regional o Nacional. los Adjuntos, Subsecretarios y demás miembros de) Buró ejercen las funciones de Dirección que les competen específicamente.

Artículo 201º.- Las Secretarías de Capacitación de cada jurisdicción organizan Seminarios de Capacitación con los planes de estudio, destinados a la especialización de los militantes.

### **BUROS DE TRABAJO**

Artículo 202º.- El Buró es el Equipo Técnico de las Secretarías de cada Comité. Está constituido por el Director o Secretario, Subsecretario, Sub Directores Adjuntos, Jefe de División, Departamentos, Secciones y Sub. Secciones. El Buró de las Secretarías de los Comités Ejecutivos Provinciales, Regionales y/o Nacionales, estarán integrados además, por los Secretarios de la misma actividad de las Agrupaciones, de los Comandos de la JAP, del CUA y CAIS, donde existieran.

### **ASAMBLEAS FUNCIONALES**

Artículo 203º.- La reunión de los integrantes de una Brigada de Trabajo constituye una Asamblea Funcional.

Artículo 204º.- Las Asambleas Funcionales son la base de la Democracia Aprista y de su organización vertical de abajo hacia arriba. En ella los militantes actúan no sólo como elementos cuantitativos, sino por su formación jerarquía cualitativa.

## **DE LAS AGRUPACIONES APRISTAS**

Artículo 205º.- Las Agrupaciones Funcionales Apristas son los órganos de defensa, orientación, coordinación y representación de los compañeros, en razón de su ubicación dentro del campo de la economía como manuales o intelectuales.

En ellas se hace la investigación, estudio, orientación y coordinación de la línea y procedimientos a seguir para la defensa y solución de los problemas económicos, sociales, gremiales, técnicos y científicos. Presentan apoyo permanente a los órganos del Partido.

Artículo 206º.- Cada Agrupación Funcional responde a un tipo general de profesión, oficio o actividad económica. Las Agrupaciones tienen carácter nacional, consecuentemente la Dirección de Organización y Movilización en coordinación con la Dirección correspondiente que las reúnen tienen la obligación de organizarlas en los Comités de toda la República.

Artículo 207º.- En cada Institución Pública (Congreso, Ministerios, Empresas, Universidades, Fábricas, etc.), se organizarán Células Apristas para el mejor funcionamiento de cada Agrupación.

Un militante puede pertenecer a más de una célula cuando así lo requiera la naturaleza funcional de cada Secretaría.

## **TITULO XI**

### **DE LOS REAJUSTES Y REORGANIZACIONES**

Artículo 208º.- Los cargos Directivos de origen electivo son irrenunciables. El dirigente que, por razón justificada, no pueda continuar al frente de sus funciones, propondrá la vacancia de su cargo al Comité Ejecutivo al que pertenece, el cual puede aceptar o no el pedido de vacancia. Si finalmente el pedido de vacancia es aceptado, sólo en este caso, la declaratoria de vacancia no implica subrogación ni conlleva sanción alguna ni genera restricciones posteriores en sus derechos partidarios.

Artículo 209º.- Los Directores o Secretarios podrán pedir licencia temporal al ejercicio del cargo hasta por 15 días consecutivos, los cuales podrán renovar solo una vez en forma consecutiva. Y no más de 45 días acumulables, caso contrario, el Comité correspondiente declarará la vacancia del Dirigente.

Artículo 210º.- La subrogación del dirigente se produce por falta de rendimiento, abandono del cargo o por sanción disciplinaria expresa y consentida.

La calificación de estos casos puede hacerlos el Comité al que pertenece en sesión de junta directiva, o los militantes de dicho Comité en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 211º.- Se produce vacancia del Cargo por fallecimiento del Dirigente, declaratoria de vacancia por del Comité que forma parte cambio de domicilio, invalidez y/o incapacidad que le impidan cumplir a cabalidad sus funciones.

Artículo 212º.- Se produce abandono del Cargo cuando el Dirigente, sin ningún tipo de aviso previo y sin justificación, se ausenta de su Comité durante 15 días, o no participa de tres reuniones consecutivos de su Comité Ejecutivo.

Artículo 213º.- Se realizan reajustes en los Comités y Agrupaciones en los casos de Vacancia y cuando procede la Subrogación del Dirigente.

Artículo 214º.- Reajuste es el cambio parcial de un Comité Directivo, y se produce cuando menos del 50% de los titulares Electos de las Direcciones o Secretarías han hecho abandono del cargo, han sido subrogadas o están vacantes.

Artículo 215º.- Los Reajustes de los Comités Ejecutivos Sectorales o Rurales y de las Agrupaciones Profesionales, Gremiales y Sindicales se realizan en Asamblea General, convocada expresamente para tal fin. En los Comités Distritales con más de un Sector lo hacen en la Asamblea Funcional Distrital, participan de ella los dirigentes y militantes de los Comités Ejecutivos Sectorales. En los demás en sus correspondientes Asambleas Generales.

El Reajuste en los Comités Ejecutivos Regionales y Sub Regionales lo hacen sus correspondientes Asambleas Regionales o Sub Regionales o Provinciales.

A las Asambleas de Reajuste concurren los miembros del Comité o Agrupación que va a ser reajustado. Presiden estas Asambleas los Secretarios Generales de los Comités o el Dirigente autorizado normativamente.

Para poder efectuar, en todos los casos, el reajuste informarán con la debida anticipación y por escrito al Comité inmediato superior, el cual podrá designar un representante a efectos de presidir la asamblea de reajuste.

Artículo 216º.- Las Asambleas de Reajuste son convocadas expresamente para tal fin, y los reajustes se hacen por votación directa y por mayoría simple.

Artículo 217º.- La Reorganización de un Comité Ejecutivo Territorial o Agrupación Profesional, Gremial o Sindical, se produce cuando más del 50% de los Secretarios, Directores o el Presidente de Comisión, han hecho abandono de cargo, han sido subrogados o están vacantes.

La Reorganización se realiza mediante elecciones o a través de Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente para renovar al Comité Reorganizado, cuyo período de mandato será el de complementar el período del Comité anterior. Podrán participar en la reorganización estas elecciones los Dirigentes que estuvieron cumpliendo sus funciones y que están comprendidos en el 50% o menos de las Direcciones o Secretarías que venían funcionando.

Artículo 218º.- Ninguna Secretaría de Comité, Comando o Agrupación permanece indefinidamente en estado de vacancia, ya sea por abandono o subrogación. En cualquier caso se procederá al reajuste respectivo.

Artículo 219º.- Los reajustes y reorganizaciones para poder realizarse deberán ser puestos en conocimiento previo y con la debida anticipación a la Dirección Nacional de Organización.

En los casos de los órganos juveniles los reajustes y reorganizaciones se rigen por sus reglamentos, que deberán estar concordados con el Reglamento General de Organización, para ellos también la última instancia apelativa y resolutive es la Dirección Nacional de Organización y Movilización

## **TITULO XII**

### **DE LOS COMITÉS DE EXCEPCION**

#### **COMANDOS DE EMERGENCIA**

Artículo 220º.- En casos de Emergencia Nacional debidamente calificado por la Dirección Nacional de Política, se conformarán los Comandos de Emergencia del Partido.

Artículo 221º.- Los Comités Ejecutivos del Partido reducirán funcionalmente el número de sus miembros, y estarán conformados de la siguiente manera:

1. Secretaría General
2. Secretaría de Organización y Movilización
3. Secretaría Administración y Gestión
4. Secretaría de Ética, Moral y Disciplina
5. Secretaría de Organizaciones Sociales y Populares
6. Comisión de Planificación.

Artículo 222º.- La formación de los Comandos de Emergencia no significa el cese de las demás Secretarías o Direcciones, las mismas desarrollarán un trabajo de apoyo y coordinación, de acuerdo a sus afinidades funcionales.

#### **COMANDOS DE ACCION**

Artículo 223º.- En los lugares en los que no exista organización Partidaria, o no tengan la cantidad de inscritos como para conformar un Sector o Distrito, se podrán conformar Comandos de Acción, con cargo de dar cuenta al Comité Territorial Superior.

Artículo 224º.- El Comando de Acción estará compuesto por:

Secretario General  
Secretario de Organización y Movilización  
Secretario de Mujeres  
Secretario de Juventudes  
Secretario de Participación Ciudadana

Artículo 225º.- La Dirección Nacional de Organización y Movilización y demás Comités Territoriales podrán formar los Comandos de Acción en las jurisdicciones antes descritas. Su duración no será mayor de Un (01) año.

Artículo 226º.- La Dirección Nacional de Organización y Movilización ante el abandono de los cargos, por ineficiencia en el ejercicio de sus funciones partidarias, o por el incumplimiento de las directivas, objetivos y/o metas encomendadas podrá designar Comandos de Acción que garanticen el normal desarrollo de la vida partidaria en la jurisdicción.

## **TITULO XIII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 227º.- Los documentos que norman la acción partidaria son:

1. Los Estatutos del Partido
2. Los Acuerdos del Congreso Nacional
3. El Reglamento General de Organización
4. El Reglamento General de Disciplina
5. El Reglamento Electoral Nacional
6. El Código de Ética y Moral
7. Las Normas de Relación Partido - Gobierno
8. Los Acuerdos de los Plenarios Nacionales y
9. Las Directivas y Resoluciones Nacionales

Artículo 228º.- Las Sesiones de los Comités Directivos y las Asambleas las preside el Secretario General, En caso de ausencia o de impedimento lo preside el Sub Secretario General y a falta de éste, el Secretario de Organización y Movilización correspondiente.

Artículo 229º.- Para los efectos de una eficiente labor dentro de una conveniente división del trabajo, cada Dirección planificará la acción de su área, estableciendo Sub Direcciones, Divisiones, Departamentos, Secciones o Sub Secciones que sean necesarios.

Artículo 230º.- Siendo el Aprismo un movimiento dinámico, cuya organización se ajusta a la realidad Nacional, la cual puede determinar diferentes grados de desarrollo, las estructuras orgánicas de los Comités deben ser aplicadas de acuerdo con el desarrollo partidario en las diferentes jurisdicciones.

Consecuentemente, si en una Provincia no se ha alcanzado suficiente grado de dinamismo partidario, el Comité podrá reducir su estructura en tanto desarrolla la actividad necesaria que le permita alcanzar el grado pleno para adoptar la estructura que corresponda a un Comité Provincial

Este procedimiento se emplea en los Comités de los diferentes niveles.

Artículo 231º.- Cuando, por razones geográficas y de facilidad en las comunicaciones, un Comité tenga mayor vinculación con un Provincial o Distrital que no sea precisamente el que le corresponda desde el punto de vista de demarcación política del País, podrá ser incorporado al más próximo por Resolución Nacional de la Dirección Nacional de Organización y Movilización.

Artículo 232º.- No hay impedimento para que un dirigente sea propuesto a un cargo de origen electivo en un organismo superior. En el caso de ser elegido optará por uno de los cargos.

Artículo 233º.- Todo aprista que cumple misión o encargo de un Comité ante otro u otros, debe ser proveído de la respectiva Credencial.

Artículo 234º.- Los enviados del CEN a los Comités del PAP estarán debidamente acreditados.

Sólo los miembros del CEN están autorizados para el uso verbal o escrito del nombre del CEN -PAP.

Artículo 235º.- En el ejercicio de cargos directivos, hay incompatibilidad en el desempeño de dos ó más funciones correspondientes a un mismo deber aprista. No se puede ser, a la vez, dirigente en dos o más órganos, o en dos o más Agrupaciones.

No existe incompatibilidad entre ser Dirigente de un Comité de Base Territorial o un Comité de Base Funcional, Por ejemplo es viable y posible ser dirigente de un comité distrital PAP y de una agrupación de profesionales. Lo mismo se aplica para los jóvenes del Partido que siendo dirigentes de sus comandos JAP resulten elegidos en sus comandos universitarios (CUA) o de institutos superiores (CAIS).

Artículo 236º.- La Dirección Nacional de Organización y Movilización podrá elevar POLITICAMENTE el Rango de los Comités Ejecutivos, para lo cual emitirá la correspondiente Resolución Nacional, esta decisión no implica que las estructuras de origen cambien, esto es si a un Comité Distrital se le eleva de categoría políticamente a Comité Provincial su Estructura Orgánica será la de un Comité Distrital.

Básicamente la decisión obedece a las calidades del Comité y sirve fundamentalmente para los eventos partidarios.

Artículo 237º.- La Sede del Comité Ejecutivo Nacional es la Capital de la República. Sólo por acuerdo del Congreso Nacional del Partido, o por razones de emergencia, puede cambiarse dicha sede.

## **TITULO XIV**

### **DE LOS HIMNOS, EMBLEMAS, SIMBOLOS O INSIGNIAS Y CONDECORACIONES**

Artículo 238º.- Con la Bandera Peruana, Emblema Nacional y entonando el Himno Nacional se inician, en el Partido, todas las actuaciones.

Artículo 239º.- El Himno del Partido es la Marsellesa Aprista, con el que culminan sus actuaciones. Su insignia es el Cóndor de Chavín y sus Banderas o Emblemas Partidarios son la del Tahuantinsuyo y la indoamericana.

Artículo 240º.- El símbolo programático electoral, de campaña y de todas las actividades del Partido Aprista Peruano es una Estrella de cinco puntas con la palabra APRA inscrita en la parte central.

Artículo 241º.- Las condecoraciones del Partido son discernidas y otorgadas por el Comité Ejecutivo Nacional,

Artículo 242º.- Su lema fundamental es: FE, UNION, DISCIPLINA Y ACCION.

Artículo 243º.- En caso de discrepancia o duda sobre la interpretación o' aplicación de este Reglamento, se recurrirá directamente a la Dirección Nacional de Organización, la cual emitirá un informe escrito al respecto.

Artículo 244º.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

## **TITULO XV**

### **REGLAMENTO DE DEBATES DE LAS ASAMBLEAS DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS**

#### **DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL COMITÉS Y COMANDOS**

Artículo 245º.- El quórum para la validez de las sesiones en primera convocatoria es la concurrencia de más de la mitad de los miembros hábiles. En segunda convocatoria que puede ser para el mismo día a distinta hora, basta la presencia de cualquier número de sus miembros.

Artículo 246º.- La asistencia es obligatoria. Quienes injustificadamente llegan tarde o no asisten son procesados y sancionados por el Tribunal Nacional de Ética y Moral conforme al Reglamento pertinente.

Artículo 247º.- Las sesiones las preside el Secretario General, en ausencia de ellos, preside el Director Nacional de Organización y Movilización. Si ninguno de los dirigentes indicados está presente, los asistentes nombran un Director de Debate, a fin de que de todas maneras se realice la sesión. No se suspende ni postergan las sesiones convocadas.

Artículos 248º.- Al comenzar cada sesión y después del saludo a la memoria del e. Jefe Víctor Raúl Haya de la Torre, el c. que preside, dispone que el encargado de lectura al acta de la sesión anterior, salvo que a solicitud de alguno de los presentes se acuerde la dispensa de este trámite.

Artículo 249º.- En las sesiones ordinarias se cumple invariablemente cuatro estaciones y son: despacho, informes, pedidos y orden del día, que preceden sucesivamente.

Artículo 250º.- Después de la lectura del Acta, los asistentes hacen notar las omisiones, aclaraciones y rectificaciones, que se hacen en nomás de dos minutos.

Artículo 251º.- En la estación de despacho, el encargado da lectura a los resúmenes de los documentos remitidos recibidos.

Artículo 252º.- En la estación de informes, los asistentes informan de preferencia por escrito de la misión encomendada y de algún asunto importante para el Partido. El resumen oral se hace en no más de cinco minutos, con acuerdo y por la importancia del tema se habilitará mayor tiempo. No se permite el debate. Con acuerdo del pleno pasa el asunto del Informe a orden del día.

Artículo 253º.- En la estación de pedidos, en el orden de concesión de la palabra, los compañeros hacen sus pedidos en forma sintética, sin argumentación, en un minuto. No hay debate. El encargado anota los pedidos en el orden presentado.

Artículo 254º.- En la estación de orden del día se debate los asuntos en orden de la agenda entregada con la convocatoria y de los pedidos hechos. El ponente fundamenta en no más de cinco minutos. Los ponentes tienen cinco minutos. Los adherentes tres minutos. Terminados los oradores se someten al voto, hay acuerdo por mayoría simple. No se admiten abstenciones.

#### **ARTICULACIONES QUE SE PRESENTAN**

Artículo 255º.- Cuestión de orden: Precede para corregir una desviación a fin de que un asunto se trate en la estación correspondiente. Tiempo un minuto.

Artículo 256º.- Cuestión previa: Es un incidente que se plantea en el debate para que previamente se trate un asunto relacionado con la materia en discusión o se requiere de datos o informes necesarios que puedan hacer variar el sentido del debate. La cuestión previa requiere de Acuerdo por su admisión a debate y aprobación.

Artículo 257º.- Cuestión de honor: Todo compañero cuyo honor es aludido tiene derecho a una interrupción a fin de salvar su honor y prestigio. Tiene un minuto.

Artículo 258º.- Una interrupción: Cualquier compañero puede pedir una interrupción al orador, es solamente para que aclare el sentido de su expresión, para alcanzarle un dato correcto o una impresión. No es para contradecirlo. Tiene dos minutos. Es necesario que el orador lo permita y la dirección de debate lo autorice.

Artículo 259º.- Moción de orden: Se presenta por escrito y firmado. Es sobre un tema importante o impostergable. Una sola persona hace uso de la palabra por los firmantes. El debate y votación es semejante a lo indicado para Orden del Día.

Artículo 260º.- Preferencia: Puede pedirse que un asunto tenga preferencia en el debate y acuerdos entre los otros asuntos. Se argumenta en dos minutos. El acuerdo es por votación.

Casa del Pueblo, 21 de Mayo 2005

**WILBERT BENDEZU CARPIO**

**DIRECTOR NACIONAL DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION.**